



# ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 24 de abril de 2009

número 33

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

#### DISTRITO DE SALTILLO

Balance	Estado de Situación Financiera	Fuerza Comercial GBM, S. C.	(3ª Pub)	3
Balance	Estado de Situación Financiera	Asesoría Profesional GBM, S. C.	(3ª Pub)	4
Exp. 385/2009	Sucesorio Intestamentario	Celestina Lara López	(2ª Pub)	4
Exp. 394/2009	Sucesorio Intestamentario	María del Rosario Nuncio Moreno	(2ª Pub)	4
Exp. 321/2009	Sucesorio Intestamentario	Eulalio Tavitas Esquivel	(2ª Pub)	5
Exp. 365/2009	Sucesorio Intestamentario	Elizabeth Pérez Cárdenas	(2ª Pub)	5
Exp. 759/2006	Ordinario Civil	Héctor Manuel Mireles Morales	(3ª Pub)	5
Exp. 118/2009	Divorcio Necesario	Jaime Noel González García	(3ª Pub)	6
Exp. 1723/2005	Ordinario Mercantil	José Luis del Bosque Valdés	(3ª Pub)	6
Exp. 1420/2008	Ordinario Civil	María del Refugio Padilla	(3ª Pub)	6
Exp. 240/2008	Ordinario Civil	Scrap II, S. R. L. de C. V.	(3ª Pub)	7
Exp. 1636/2007	No Contencioso	Ana María Fuentes Galindo Martínez	(3ª Pub)	7
Exp. 1746/2008	Ejecutivo Mercantil	Jesús Mario López Torres	(3ª Pub)	7
Exp. 903/2002	Ejecutivo Mercantil	Alejandro Jiménez Guerrero	(2ª Pub)	7
Exp. 481/2007	Divorcio Necesario	Noé Rodríguez Espinoza	(2ª Pub)	8
Exp. 1473/2008	Sucesorio Intestamentario	María Guadalupe Moreno Enriquez	(1ª Pub)	8
Exp. 418/2009	Sucesorio Testamentario	Irma Patricia Castro Carranza	(1ª Pub)	9
Exp. 401/2009	Sucesorio Intestamentario	Mario Alexis Valdés Flores	(1ª Pub)	9
Exp. 468/2009	Sucesorio Testamentario	José Hilario Prado Caballero	(1ª Pub)	9
Exp. 388/2009	Sucesorio Intestamentario	Manuel Niño Pérez	(1ª Pub)	9
Exp. 319/2009	Sucesorio Intestamentario	María Elena Cerda Montejano	(1ª Pub)	9
Exp. 391/2009	Sucesorio Intestamentario	Juana López Anguiano	(1ª Pub)	10
Exp. 421/2009	Sucesorio Intestamentario	Sergio Urteaga Garza	(1ª Pub)	10
Exp. 472/2009	Sucesorio Intestamentario	María Concepción Rangel Rivera	(1ª Pub)	10
Edicto Notarial	Sucesorio Intestamentario	Gustavo Aníbal Gutiérrez Montelongo	(1ª Pub)	10

Exp. 289/2009	Rectificación de Acta	Santiago Rodríguez Mendoza	(1ª Pub)	11
Exp. 188/2009	Rectificación de Acta	Blanca Esperanza Galván	(1ª Pub)	11
Exp. 1199/2008	Rectificación de Acta	María Cortés Zapata	(1ª Pub)	12
Exp. 936/2007	Ordinario Civil	Juan Moyeda García	(1ª Pub)	12
Exp. 255/2000	Ordinario Civil	Jesús Enrique Salazar Rodríguez	(1ª Pub)	12
Aviso	Aviso de Transformación	Calentadores de América, S. de R. L. de C. V.	(1ª Pub)	13
Balance	Balances Generales	Calentadores de América, S. de R. L. de C. V.	(1ª Pub)	13
Balance	Estados de Resultados	Calentadores de América, S. de R. L. de C. V.	(1ª Pub)	14
Balance	Estado de Variaciones en el Capital Contable	Calentadores de América, S. de R. L. de C. V.	(1ª Pub)	15
Balance	Estados de Flujos de Efectivo	Calentadores de América, S. de R. L. de C. V.	(1ª Pub)	15
Balance	Estado de Cambios Situación Financiera	Calentadores de América, S. de R. L. de C. V.	(1ª Pub)	16
Notas	Notas a los Estados Financieros	Calentadores de América, S. de R. L. de C. V.	(1ª Pub)	17

**DISTRITO DE MONCLOVA**

Exp. 300/2009	No Contencioso	Pedro Baldemar Sarabia Campos	(3ª Pub)	29
Aviso Notarial	Ad Perpetuum de Dominio	Cleotilde Isabel Ledezma Ramos	(3ª Pub)	30
Exp. 378/22009	Sucesorio Especial Intestamentario	J. Jesús Zamarrón Rivera	(2ª Pub)	30
Exp. 83/2009	Sucesorio Especial Intestamentario	Armandina Valdez Esparza	(2ª Pub)	30
Exp. 29/2009	Sucesorio Especial Intestamentario	María Antonia Fuentes Valdés	(2ª Pub)	31
Exp. 115/2009	Sucesorio Especial Intestamentario	Francisca Irene Sánchez Martínez	(2ª Pub)	31
Exp. 520/2009	Sucesorio Intestamentario	María Guadalupe Viejo Mireles	(2ª Pub)	31
Exp. 426/2009	Especial Intestamentario	Flor Estela Vázquez Cortéz	(2ª Pub)	32
Exp. 170/2005	Cancelación de Pensión Alimenticia	Luis Alberto Martínez Wong	(2ª Pub)	32
Exp. 573/2009	Sucesorio Intestamentario	Josefa Martínez Cabello	(1ª Pub)	32
Exp. 498/2009	Sucesorio Intestamentario	Juan Jaime Cruz Aguayo	(1ª Pub)	33
Edicto Notarial	Procedimiento Intestamentario	Juanita Ibarra Delgado	(1ª Pub)	33
Exp. 1332/2008	Rectificación de Acta	Magdalena Aguayo Rodríguez	(1ª Pub)	33

**DISTRITO DE SABINAS**

Exp. 266/2009	Sucesorio Intestamentario	Irma Sánchez de los Santos	(2ª Pub)	34
Exp. 741/2008	Sucesorio Intestamentario	Estela Hernández Rentería	(2ª Pub)	34
Exp. 740/2008	Sucesorio Intestamentario	Nicolás Pardo Rodríguez	(2ª Pub)	34
Exp. 293/2009	Sucesorio Intestamentario	Victoriana Múzquiz Bermea	(1ª Pub)	35
Exp. 282/2009	Sucesorio Intestamentario	Leonel Martínez Valadéz	(1ª Pub)	35
Exp. 268/2009	Sucesorio Intestamentario	Enriqueta Ríos Reyes	(1ª Pub)	35

**DISTRITO DE RÍO GRANDE**

Exp. 106/2009	Sucesorio Intestamentario	María de Jesús López Gallegos	(2ª Pub)	35
Exp. 860/2008	Ordinario Civil	José Ángel Arturo Chacón Cabrales	(3ª Pub)	36
Exp. 7/2007	Divorcio Necesario	Ismael Nava Hernández	(3ª Pub)	36
Exp. 792/2008	Ordinaria Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(3ª Pub)	37
Exp. 133/2008	Ordinario Civil	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(1ª Pub)	37
Exp. 749/2007	Pérdida Patria Potestad	Salma Yadira Bocanegra Reyna	(1ª Pub)	38

**DISTRITO DE ACUÑA**

Exp. 145/2006	Civil Hipotecario	Miguel Ángel Carmona Martínez	(2ª Pub)	38
Exp. 40/2009	Divorcio Necesario	Pedro Morales Pedroza	(2ª Pub)	39
Exp. 386/2006	Divorcio Necesario	David Antonio Garza Rendón	(2ª Pub)	39
Exp. 129/2009	Rectificación de Acta	Juanita Elisa Garza Romero	(1ª Pub)	39
Exp. 1348/2008	Rectificación de Acta	Filemón Gámez Talavera	(1ª Pub)	40
Exp. 1112/2008	Rectificación de Acta	María Rita Martínez Herrera	(1ª Pub)	40

**DISTRITO DE VIESCA**

Exp. 275/2009	Sucesorio Testamentario	Ma. Jesús Carrillo Sifuentes	(2ª Pub)	40
Balance	Balance Final de Liquidación	Aramark Uniform Manufacturing de México	(2ª Pub)	41
Exp. 1282/2007	Ejecutivo Mercantil	Olga América Garay Aguilera	(3ª Pub)	41
Exp. 1137/2006	Especial Hipotecario	Gustavo Aizcorbe Romo	(2ª Pub)	42
Exp. 116/2009	Ordinaria Civil	Rodolfo Emilio Martínez Martín	(3ª Pub)	42
Exp. 1255/2008	Especial Hipotecario	Hipotecaria Su Casita, S. A. de C. V.	(3ª Pub)	43
Exp. 1102/2006	Tercería Excluyente	Servicio de Administración Tributaria	(3ª Pub)	43
Exp. 592/2006	Asamblea General de Ejidatarios	Rosalío López Orozco	(2ª Pub)	43
Exp. 453/2008	Ordinario Civil	Infonavit	(2ª Pub)	44
Exp. 601/2008	No Contencioso	Sociedad Mercantil Financiera Rural	(2ª Pub)	44
Exp. 598/2008	No Contencioso	Financiera Rural	(2ª Pub)	45

viernes 24 de abril de 2009

PERIODICO OFICIAL

3

Exp. 1322/2007	Ejecutivo Civil	Joaquín Echávez Navarro	(2ª Pub)	45
Exp. 1344/1995	Ejecutivo Mercantil	Misol Automotriz, S. A. de C. V.	(2ª Pub)	46
Exp. 762/2008	Ordinario Civil	Infonavit	(2ª Pub)	46
Exp. 161/2008	Civil Ordinario	Infonavit	(2ª Pub)	46
Exp. 602/2008	No Contencioso	Sociedad Mercantil Financiera Rural	(2ª Pub)	47
Exp. 210/2008	Ordinario Civil	Infonavit	(2ª Pub)	48
Exp. 1153/2008	Sucesorio Testamentario	Ma. Elena Zurita Cenicerros	(1ª Pub)	48
Exp. 345/2009	Sucesorio Intestamentario	Ma. Elena Ramos Martínez	(1ª Pub)	48
Exp. 228/2009	Sucesorio Intestamentario	Felicitas Hernández Jara	(1ª Pub)	49
Exp. 193/2009	Sucesorio Intestamentario	Magdalena Cabrera Reyes	(1ª Pub)	49
Exp. 263/2009	Sucesorio Intestamentario	Rubén Hernández Saldivar	(1ª Pub)	49
Exp. 768/2005	Especial Hipotecario	Scotiabank Inverlat, S. A.	(1ª Pub)	50
Edicto Notarial	Sucesión Intestamentaria	María de los Ángeles Martell Saucedo	(1ª Pub)	50
Edicto Notarial	Procedimiento Extrajudicial	Evaristo Martínez García	(1ª Pub)	50
Aviso Notarial	Sucesión Intestamentaria	Severina González Carrillo	(1ª Pub)	51
Exp. 1073/2007	Especial Hipotecario	Scotiabank Inverlat, S. A.	(1ª Pub)	51
Exp. 819/2006	Especial Hipotecario	Scotiabank Inverlat, S. A.	(1ª Pub)	52
Exp. 815/2006	Especial Hipotecario	Scotiabank Inverlat, S. A.	(1ª Pub)	52
Balance	Estado de Resultados	Bustos Trailers, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	53
Balance	Balance General	Bustos Trailers, S. A. de C. V.	(1ª Pub)	54
<b>DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS</b>				
Exp. 066/2009	Rectificación de Acta	Rocio González Espinoza	(1ª Pub)	55
Exp. 133/2009	Rectificación de Acta	Pedro Espinosa	(1ª Pub)	55

## DISTRITO DE SALTILLO

### FUERZA COMERCIAL GBM, S.C. EN LIQUIDACION

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 28 DE FEBRERO DE 2009

#### ACTIVO

Efectivo	18,522
Otras cuentas por cobrar	0
Compañías Afiliadas	0
Impuestos a Favor	0
Deudores Diversos	0
Activos Fijos Netos	0
Diferido Neto	0

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>18,522</b>
---------------------	---------------

#### PASIVO

Otros Acreedores	217
Otras Cuentas por Pagar	0
Impuestos del Ejercicio	0

<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>217</b>
---------------------	------------

#### CAPITAL CONTABLE

Capital Social No Exhibido	18,305
----------------------------	--------

<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>18,522</b>
---------------------------------	---------------

**Lic. Gerardo Valdés Cabello**

LIQUIDADOR

(RÚBRICA)

27 MAR-10 Y 24 ABR

<b>ASESORIA PROFESIONAL GBM, S.C. EN LIQUIDACION</b> <b>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b> <b>AL 28 DE FEBRERO DE 2009</b>
--

**ACTIVO**

Efectivo	426,040
Otras cuentas por cobrar	0
Compañías Afiliadas	0
Impuestos a Favor	35
Deudores Diversos	0
Activos Fijos Netos	0
Diferido Neto	0

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>426,075</b>
---------------------	----------------

**PASIVO**

Otras Cuentas por Pagar	319,306
Impuestos del Ejercicio	1,053

<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>320,359</b>
---------------------	----------------

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	18,820
Utilidades Retenidas	57,356
Insufucuencia	29,774
Resultados del Ejercicio	-234

<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>426,075</b>
---------------------------------	----------------

**Lic. Gerardo Valdés Cabello**  
 LIQUIDADOR  
 (RÚBRICA) 27 MAR-10 Y 24 ABR

—○○—

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA E MATERIA CIVIL.**  
**SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

En los autos del expediente número **385/2009**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO FLORES SANTANA, promovido por CELESTINA LARA LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la junta de herederos, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces, con un intervalo de DIEZ días, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 25 de marzo del 2009.  
 SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

**LIC. ARMANDO ESPARZA RAMIREZ.**  
 (RÚBRICA) 3 Y 24 ABR

—○○—

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO.**

En los autos del expediente número **394/2009**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS NUNCIO GARCIA MARIA HISAIAS MORENO MARTINEZ, denunciado por MARIA DEL ROSARIO NUNCIO MORENO, el C. Licenciado IVÁN ORTIZ JIMENEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, el Periódico Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos. Se hace saber a los interesados que se señalaron las TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VIERNES VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la junta de herederos.

Saltillo, Coahuila, 25 de Marzo de 2009  
LA C. SECRETARIA ADSCRITA  
**LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA**  
(RÚBRICA) 3 Y 24 ABR

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En los autos del expediente número **321/2009**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE LA LUZ RANGEL LOZANO, denunciado por EULALIO TAVITAS ESQUIVEL y MARIA TERESA TAVITAS RANGEL, el C. Licenciado IVÁN ORTIZ JIMÉNEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces con un intervalo de DIEZ días en la tabla de avisos de este juzgado, el Periódico Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho conviniere, concurran a hacer valer sus derechos. Se hace saber a los interesados que se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIA JUEVES VEINTIUNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la junta de herederos.

Saltillo, Coahuila, a 13 de Marzo de 2009  
EL C. SECRETARIO ADSCRITO  
**LIC. ARMANDO ESPARZA RAMIREZ**  
(RÚBRICA) 3 Y 24 ABR

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En los autos del expediente número **365/2009**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ANGEL REYES FLORES, promovido por ELIZABETH PEREZ CARDENAS, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA MARTES VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la junta de herederos, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por DOS veces, con un intervalo de DIEZ días, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores del difunto para que, si a su derecho conviene, concurran a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila a 18 de marzo del 2009.  
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.  
**LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.**  
(RÚBRICA) 3 Y 24 ABR

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **759/2006**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HÉCTOR MANUEL MIRELES MORALES, en contra de NAPOLEÓN FLORES RAMOS, y en virtud de que se desconoce el domicilio de NAPOLEÓN FLORES RAMOS, se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerle saber que es demandado en la Vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el plazo de QUINCE DÍAS ante este Juzgado a contestar la demanda, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda.-CONSTE.-

EL C. SECRETARIO  
**LIC. MODESTO CORPUS GONZALEZ**  
(RÚBRICA) 14-17 Y 24 ABR

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

Ante el C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, compareció JAIME NOEL GONZÁLEZ GARCÍA, demandando en Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO a NICOLASA RAMOS JARAMILLO, dentro de los autos del expediente **118/2009**, admitiéndose la demanda y en virtud de que no fue localizado el domicilio actual del demandado, de conformidad con el artículo 221 del Código Procesal Civil, se decretó el emplazamiento de la demandada NICOLASA RAMOS JARAMILLO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación, haciéndole saber que en este juzgado se radicó el juicio ya mencionado, en el cual el actor invoca como causal de divorcio la prevista en la fracción XIX del artículo 363 del Código Procesal; haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición de la secretaría de este juzgado para que se imponga de ellas.

Saltillo, Coahuila; a 24 de marzo de 2009

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

**Licenciado OBED SANTIBÁÑEZ CABRALES**  
(RÚBRICA) 14-17 Y 24 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

Dentro del expediente número **1723/2005**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado JOSÉ LUIS DEL BOSQUE VALDÉS, en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A., en contra de ARTURO CORTÉS MALDONADO Y MARÍA CONCEPCIÓN MANCILLAS BLANCO, se pronuncio un acuerdo que en lo conducente dice:

Saltillo, Coahuila; a veinte de marzo del año dos mil nueve

Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; téngase al actor por presentado, como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA LUNES VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: casa habitación marcada con el número 1146, ubicada en la calle Amsterdam, del fraccionamiento Ampliación Oceanía, de esta ciudad, construida sobre el lote 21, manzana 50, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 7.00 metros y colinda con calle Amsterdam; AL SUR mide 7.00 metros y colinda con lote 14; AL ORIENTE mide 20.00 metros y colinda con lote 20; AL PONIENTE mide 20.00 metros y colinda con lote 22; inscrita bajo la partida número 125910, Libro 1260, Sección I, de fecha dieciséis de octubre de dos mil tres; en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito designado en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero. ANUNCIANDO EL REMATE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES en el periódico oficial y en un periódico de circulación de esta ciudad, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 977 del Código Procesal Civil....rúbricas.

Saltillo, Coahuila a 25 de Marzo de 2009.

**LIC. JAVIER EDUARDO CAPULA GONZÁLEZ.**

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO  
JUDICIAL DE SALTILLO.

(RÚBRICA) 14-17 Y 24 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

EL C. LICENCIADO IVÁN ORTÍZ JIMÉNEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO **1420/2008**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA DEL REFUGIO PADILLA, con fundamento en el artículo 221 del Código Procesal Civil, se ordena se emplace a JUANA MORENO VEGA Y HUMBERTO MARTINEZ AGUIRRE por medio de edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial, así como en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a dicha persona que las copias de traslado de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en el local del juzgado de mi adscripción, haciéndole saber además que el plazo para contestar la demanda entablada en su contra es de QUINCE DÍAS, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos.

Saltillo, Coahuila, 18 de marzo de 2009.

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE.

**LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.**  
(RÚBRICA) 14-17 Y 24 ABR

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

AT'N: MARI FELI VIERA DOMÍNGUEZ

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número **240/2008**, promovido por SCRAP II, S.R.L. DE C.V. por conducto de su Apoderado en contra de JOSÉ HUMBERTO VALLEJO LUCIO Y MARI FELI VIERA DOMÍNGUEZ, y como se ignora el domicilio de MARI FELI VIERA DOMÍNGUEZ, procédase a emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en la entidad, a efecto de hacerles saber que son demandados en la vía Ordinaria Civil por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de QUINCE DÍAS ante este Juzgado a contestar la demanda, término que se computará a partir del día siguiente de la fecha de publicación del último de los edictos. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

**LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE**  
(RÚBRICA) 14-17 Y 24 ABR

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

AT'N: JUAN FRANCISCO GONZALEZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ y MELCHOR GONZALEZ

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se tramita el expediente número **1636/2007** relativo al PROCEDIMIENTO, NO CONTENCIOSO, promovido por ANA MARIA FUENTES GALINDO MARTINEZ y como se ignora el domicilio de los CC. JUAN FCO. GONZALEZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ y MELCHOR GONZALEZ, se ordena notificarlos por edictos que se publicarán por TRES veces de TRES en TRES días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la entidad, a efecto de hacerles saber que se señalaron LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en las diligencias de apeo y deslinde y se les notifica en su carácter de colindantes, para que si es su deseo comparezcan el día y hora señalado y designen perito de su intención. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

**LIC. HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE**  
(RÚBRICA) 14-17 Y 24 ABR

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****E D I C T O**

En los autos del expediente número **1746/2008**, juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JESÚS MARIO LÓPEZ TORRES, Endosatario en Procuración de HÉCTOR ALFONSO AGUIRRE DÁVILA, en contra de JORGE EDUARDO DE LA FUENTE HARO, el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, Licenciado GUADALUPE MARTÍNEZ CORTEZ, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, decretó el emplazamiento del demandado JORGE EDUARDO DE LA FUENTE HARO, por medio de edictos que se publicarán por TRES veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de OCHO DÍAS, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y que las copias simples de la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Asimismo las prestaciones que se le reclaman son: La cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en concepto de suerte principal; el pago de la cantidad de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto del 20% por concepto de los daños y perjuicios ocasionados conforme a lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; el pago de los intereses legales correspondientes que se han generado a partir de la fecha de expedición de los documentos fundatorios de la acción y hasta la total solución del adeudo; el pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente juicio. Finalmente, se le hace saber que el término para contestar la demanda entablada en su contra es de ocho días y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación del último de los edictos.

Saltillo, Coahuila; a 05 de Febrero de 2009

**LIC. NÉSTOR URREA BARRIENTOS**  
SECRETARIO ADSCRITO  
(RÚBRICA) 17-21 Y 24 ABR

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****E D I C T O**

Dentro del expediente número **903/2002**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ALEJANDRO JIMÉNEZ GUERRERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de GUSTAVO

ESPARZA ZELEDÓN, en su carácter de acreditada, garante hipotecario y cliente y a ALEJANDRA ESPARZA ZELEDÓN y GUSTAVO ESPARZA PERALES, en su carácter de deudores solidarios, se pronuncio un acuerdo que en lo conducente dice:

Saltillo, Coahuila; a dos de abril de dos mil ocho.

Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; téngase al actor por presentado, exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes expedido por el Registro Público. En relación a lo segundo solicitado se señalan las TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA MARTES DOCE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: Condocasa marcada con la letra "B", del módulo número 10, la cual se encuentra construida sobre un 50% del lote de terreno marcado con el número 8, de la manzana "C", del Fraccionamiento Praderas III, de esta ciudad, con una superficie de 209.625 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 19.50 y colinda con lote número 7; al sur mide 20.00 metros y colinda con lote baldío; al oriente mide 10.00 metros y colinda con calle frijol; al poniente mide 11.50 metros y colinda con lote número 9; inscrita bajo la partida número 11233, Libro 113, Sección I, de fecha veintinueve de abril de 1994; en la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por los peritos designado en autos, siendo postura legal aquélla que cubra las dos terceras partes de dichas sumas de dinero. ANUNCIANDO EL REMATE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES en el periódico oficial y en un periódico de circulación de esta ciudad, convocando postores los que deberán presentarse reuniendo los requisitos a que se refiere en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de Comercio.....rúbricas.

Saltillo, Coahuila a 03 de Abril de 2009.

**LIC. JAVIER EDUARDO CAPULA GONZÁLEZ.**

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL DE ESTE DISTRITO  
JUDICIAL DE SALTILLO.

(RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

En autos del Expediente número **481/2007**, relativo al JUICIO FAMILIAR ESPECIAL ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. NOE RODRIGUEZ ESPINOZA, en contra de la C. SANDRA ELIZABETH ZAMBRANO CASTILLO, se ordenó la publicación de un auto que copiado a la letra dice: -

SALTILLO, COAHUILA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Visto el escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes; como lo solicita la parte Actora C. NOÉ RODRÍGUEZ ESPINOZA por conducto de su ABOGADO PATRONO el C. LIC. ARMANDO ALONSO GONZÁLEZ FLORES, por las razones que se dejan expuestas y en razón del estado procesal que guardan los presentes autos; conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, 7, 9, 19 Fracción II y 221 Fracción II del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, SE DECRETA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, tanto en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, como en uno de los de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a la Demandada C. SANDRA ELIZABETH ZAMBRANO CASTILLO, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes a la última publicación, a contestar lo que a su derecho corresponda, la Demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la misma y de los documentos correspondientes, para que se instruya. = NOTIFÍQUESE. = Así, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MARÍA EUGENIA GALINDO HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, que actúa con la Secretaria Licenciada GUADALUPE FARIAS CABELLO, que autoriza y da fe. = = =

Saltillo, Coahuila., a 24 de marzo del año 2009.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE SALTILLO.

**LIC. GUADALUPE FARIAS CABELLO.**

(RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **1473/2008** relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA GUADALUPE MORENO ENRIQUEZ, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos. CONSTE. -----

EL C. SECRETARIO

**LIC. HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE**

(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En los autos del expediente número **418/2009**, relativo al juicio Sucesorio testamentario a bienes de JESUS SERGIO CASTRO DIAZ, denunciado por IRMA PATRICIA CASTRO CARRANZA y JEUS BRUNO CASTRO CARRANZA, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial Saltillo, LICENCIADO IVÁN ORTÍZ JIMENEZ, con fundamento en el artículo 1065 del Código procesal, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MARTES NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la junta de herederos, publíquese edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS hábiles en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho de heredar y a los acreedores del difunto para que si a su derecho conviene, concurren a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, 2 de ABRIL de 2009.  
C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE  
**LIC. LAURA OFELIA CASTAÑEDA REYNA.**  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO**

En los autos del expediente número **401/2009**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO ALEXIS VALDES FLORES, denunciado por MARIO ALEXIS VALDES FLORES, denunciado por MARTHA ISABEL SILLER SOTO VIUDA DE VALDES, MARIO JESUS, MARTHA DE LOURDES Y SAMANTHA DE apellidos VALDES SILLER,, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial Saltillo, LICENCIADO IVÁN ORTÍZ JIMENEZ, con fundamento en el artículo 1065 del Código procesal, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA MARTES DOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la junta de herederos, publíquese edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DIAS hábiles en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho de heredar y a los acreedores del difunto para que si a su derecho conviene, concurren a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, 13 de abril de 2009.  
C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE  
**LIC. ARMANDO ESPARZA RAMIREZ.**  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **468/2009** relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de IRENE ROSALES JIMÉNEZ, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos haciéndoles saber que el denunciante es JOSE HILARIO PRADO CABALLERO. CONSTE. -

EL C. SECRETARIO  
**LIC. DORIAN ALEJANDRINA CUELLAR RUIZ**  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **388/2009** relativo al Juicio SUCESORIO Intestamentario ESPECIAL a bienes de MANUEL NIÑO PEREZ y MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ PINALES, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos. CONSTE. -

EL C. SECRETARIO  
**LIC. HECTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE**  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

El suscrito, Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, hago constar que dentro de los autos del Expediente **319/2009**, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **MARÍA IGNACIA MONTEJANO RODRÍGUEZ Y JOSÉ CERDA HERNÁNDEZ**, se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos, haciéndoles saber que el denunciante es: **MARÍA ELENA Y GABRIEL** de apellidos **CERDA MONTEJANO**. CONSTE.-

EL C. SECRETARIO

**LIC. HÉCTOR MANUEL CANO DE LA FUENTE**  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

En los autos del expediente número **391/2009**, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **PEDRO LOPEZ MARTINEZ**, denunciado por **JUANA LOPEZ ANGUIANO**, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial Saltillo, **LICENCIADO IVÁN ORTÍZ JIMENEZ**, con fundamento en al artículo 1065 del Código procesal, se señalan las **NUEVE HORAS DEL DIA VIERNES CINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE**, para que tenga verificativo la junta de herederos, publíquese edictos por **DOS VECES** con intervalo de **DIEZ DIAS** hábiles en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial y en uno de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho de heredar y a los acreedores del difunto para que si a su derecho conviene, concurren a hacer valer sus derechos.

Saltillo, Coahuila, 25 de marzo de 2009.

C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

**LIC. ARMANDO ESPARZA RAMIREZ.**  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO.**

En los autos del expediente número **421/2009**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ZOILA VALDES RODRIGUEZ**, denunciado por **SERGIO URTEAGA GARZA, SERGIO, HERLINDA y PABLO** de apellidos **URTEAGA VALDES**, el C. Licenciado **IVÁN ORTIZ JIMENEZ**, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil, se publiquen edictos por **DOS** veces con un intervalo de **DIEZ** días en la tabla de avisos de este juzgado, el Periódico Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, a efecto de convocar a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de los difuntos para que, si a su derecho conviniere, concurren a hacer valer sus derechos. Se hace saber a los interesados que se señalaron las **NUEVE HORAS DEL DIA MARTES NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la junta de herederos.

Saltillo, Coahuila, 01 de Abril de 2009

EL C. SECRETARIO ADSCRITO

**LIC. ARMANDO ESPARZA RAMÍREZ**  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, se está tramitando el expediente número **472/2009** relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **JOSÉ GUADALUPE VÁZQUEZ MUÑOZ**, y se ordenó publicar edictos en la Tabla de Avisos del Juzgado, en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS veces con intervalo de DIEZ días, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto para que se presenten en el juicio a deducirlos haciéndoles saber que el denunciante es **MARÍA CONCEPCION RANGEL RIVERA**. CONSTE. -

EL C. SECRETARIO

**LIC. DORIAN ALEJANDRINA CUELLAR RUÍZ**  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY



**LIC. ARMINDA RODRÍGUEZ GIL.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 56, SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO NOTARIAL**

= = = LA CIUDADANA LICENCIADA ARMINDA RODRÍGUEZ GIL, Titular de la Notaría Pública Número cincuenta y seis (56) en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, con domicilio en la calle Michoacán Número (215) doscientos quince poniente de la Colonia República de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo (1127) mil ciento veintisiete, Fracción II del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila, HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría a mi cargo se ha iniciado con fecha (19) diecinueve de Diciembre del año 2008, el Procedimiento Sucesorio Intestamentario Extrajudicial a bienes de la señora MA MARTA MONTELONGO ESCOBEDO, denunciado por los CC. GUSTAVO ANIBAL, EULALIO ALBERTO y JOSE MANUEL ALFONSO, todos de apellidos GUTIERREZ MONTELONGO, en su carácter de Herederos; justificando el parentesco y grado que los unía a la autora de la herencia con el acta de defunción de ésta y con sus actas de nacimiento de los denunciados; habiendo los herederos designado como Albacea al señor GUSTAVO ANIBAL GUTIERREZ MONTELONGO, con domicilio en calle Medellín 1183, de la Colonia Cumbres de esta ciudad de Saltillo, Coahuila; por lo que se convoca a todos los que se consideren con derecho a heredar y a los acreedores de la Autora de la Sucesión, en su caso, para que se presenten en el procedimiento a deducir los derechos que les corresponda, señalándose las (17:00) diecisiete horas del día jueves (14) catorce del mes de Mayo del año (2009) dos mil nueve, en que tendrá verificativo la Audiencia de Ley referente al nombramiento de Albacea y Declaración de Herederos, sito en el domicilio de la Notaría a mi cargo. Con la presente publicación se está dando a conocer lo anterior, y se hará por dos ocasiones en un periódico de circulación en esta ciudad, de Saltillo, Coahuila, de (10) diez en (10) diez días.- DOY FE. =

Saltillo, Coahuila a 06 de Abril de 2009.  
**LIC. ARMINDA RODRÍGUEZ GIL.**  
 NOTARIO PUBLICO NÚMERO 56  
 (RÚBRICA) 24 ABR Y 8 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.  
 SALTILLO, COAHUILA.**

**EXTRACTO DE DEMANDA**

En autos del expediente número **289/2009**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RECTIFICACIÓN DE ACTA, promovido por SANTIAGO RODRÍGUEZ MENDOZA en contra del C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO; el Licenciado RICARDO AGUIRRE MÉNDEZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, ordenó se publicara el presente extracto de demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la ciudad, además de un lugar visible de la Oficialía del Registro Civil correspondiente, haciéndose saber que se admite a contradecirla a cualquier persona que, teniendo interés, se presente dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación; en el entendido de que alega la promovente que por error se asentó en su acta de nacimiento como su nombre SANTIAGO MENDOZA, siendo el correcto SANTIAGO RODRÍGUEZ MENDOZA, lo cual se acredita con distinta documentación.

Saltillo, Coahuila; a 14 de abril de 2009.  
 EL C. SECRETARIO  
**Licenciado OBED SANTIBAÑEZ CABRALES.**  
 (RÚBRICA) 24 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.  
 SALTILLO, COAHUILA.**

**EXTRACTO DE DEMANDA**

En los autos del Juicio Familiar Ordinario Rectificación de Acta del Registro Civil, Expediente número **188/2009**, promovido por BLANCA ESPERANZA GALVAN AGUIRRE, en contra del OFICIAL NOVENO DEL REGISTRO CIVIL DE LA AURORA EN SALTILLO, COAHUILA y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, la Licenciada ALMA LETICIA GOMEZ LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en esta ciudad, ordenó que se publicará el presente extracto, mediante el cual BLANCA ESPERANZA GALVAN AGUIRRE, demandada la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00034, Libro número 01, Tomo número 01, Foja número 13, de fecha 17 de Julio de 1936, de la Oficialía Novena del Registro Civil de la Aurora, municipio de Saltillo, Coahuila, a efecto de que en donde se asentó como su fecha de nacimiento 08 de julio de 1935, se asiente correctamente como lo es 08 de julio de 1936. Igualmente se decreta la publicación de un extracto, por una sola vez de la demanda, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en la Tabla de Avisos de la Oficialía demandada, mandando llamar a cualesquier interesado que desee oponerse a la demanda, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”  
 SALTILLO, COAHUILA A 15 DE ABRIL DE 2009  
 LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR  
**LIC. JASMÍN JUDITH GUTIÉRREZ ALVARADO**  
 (RÚBRICA) 24 ABR

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EXTRACTO DE DEMANDA**

En autos deL expediente número **1199/2008**, relativo al JUICIO FAMILIAR ESPECIAL ORDINARIO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA DEL ESTADO CIVIL, promovido por la C. MARÍA CORTÉS ZAPATA en contra de los de los CC. OFICIAL TERCERO DEL REGISTRO CIVIL de esta Ciudad y de la C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la Ciudadana Licenciada MARÍA EUGENIA GALINDO HERNANDEZ; Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial; ordenó se publicara el presente Extracto de Demanda, mediante el cual se demanda la RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 1576, Libro 1, TOMO 3, FOJA 68, de fecha Veintidós de Septiembre del año de Mil Novecientos Sesenta y Dos , levantada por el C. OFICIAL TERCERO DEL REGISTRO CIVIL de esta Ciudad, a efecto de que en donde dice: Fecha de Nacimiento (23) Veintitrés de Mayo del año de (1940) Mil Novecientos Cuarenta, se ASIENTE CORRECTAMENTE como FECHA DE NACIMIENTO: (20) VEINTE DE MAYO DEL AÑO DE (1940) MIL NOVECIENTOS CUARENTA, por lo cual se ordena publicar el presente EXTRACTO DE DEMANDA por una sola vez, tanto en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, como en uno de los PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, así como en la Tabla de Avisos de la Oficialía Demandada, mandando llamar a cualesquier interesado que desee oponerse a la demanda, lo cual deberá hacer dentro del término de TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

Saltillo, Coahuila., a 09 de enero del año 2009.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO.

**LIC. REBECA PEÑA GONZÁLEZ.**  
(RÚBRICA) 24 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Se hace de su conocimiento que ante este juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, se está tramitando el expediente **936/2007**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN MOYEDA GARCÍA, en contra de J. ISABEL MOYEDA Y OTRO, se dictó sentencia Definitiva, ordenándose la publicación mediante edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Mayor Circulación, por lo que respecta al demandado J. ISABEL MOYEDA, de los puntos resolutive, que son del tenor literal siguiente: PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada y tramitada. SEGUNDO.- La parte actora JUAN MOYEDA GARCÍA, no acreditó los elementos constitutivos de la acción de usucapión que ejerció; en cambio la parte demandada J. ISABEL MOYEDA, así como el C. DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO OFICINA SALTILLO, no comparecieron al juicio; por consiguiente. TERCERO.- Se absuelve a los demandados J. ISABEL MOYEDA, así como el C. DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO OFICINA SALTILLO, de las prestaciones que les fueron reclamadas. CUARTO.- No ha lugar a hacer especial condenación en costas en esta Instancia. QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Rúbricas..... CONSTE.

**LICENCIADO MODESTO CORPUS GONZALEZ**

SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

(RÚBRICA) 24 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SALTILLO, COAHUILA.**

**EDICTO**

En los autos del Expediente número **255/2000**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el ING. JESUS ENRIQUE SALAZAR RODRIGUEZ, en contra de ISIS GUERRERO LIRA, el C. LICENCIADO IVÁN ORTIZ JIMÉNEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN, MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALTILLO, ordenó la siguiente publicación: Por lo anteriormente expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Procedió la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- El actor, JESUS ENRIQUE SALAZAR RODRIGUEZ, probó los elementos constitutivos de su acción; en tanto que la demandada, ISIS GUERRERO LIRA, no compareció a juicio; en consecuencia;

TERCERO.- Se condena a la Profesora ISIS GUERRERO LIRA, a otorgar y firmar en favor del actor Ingeniero JESUS ENRIQUE SALAZAR RODRIGUEZ, la escritura pública de compra-venta respecto del bien inmueble descrito en la presente resolución; prestación con la que deberá cumplir la parte demandada dentro del término de CINCO DÍAS siguientes al en que se le notifique esta sentencia, siempre y cuando sea legalmente ejecutable, apercibida de que si no cumple, este juzgado otorgará la escritura en su rebeldía.

CUARTO.- se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas que originó esta Instancia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, de conformidad con el artículo 211, fracción V, del Código Procesal Civil. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el Licenciado IVAN ORTIZ JIMENEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, ante la Licenciada LOURDES ESPINOZA CUBILLO, Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza.- DOY FE.-

Saltillo, Coahuila, a 2 de abril de 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE.

**LIC. ARMANDO ESPARZA RAMIREZ**  
(RÚBRICA) 24 ABR



**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Por Asamblea de Socios de Calentadores de América, S. de R.L. de C.V. celebrada el 8 de abril de 2009, se acordó, entre otros asuntos, la transformación de dicha sociedad en una sociedad anónima de capital variable, la cual surte efectos para la sociedad y entre ésta y los socios el 8 de abril de 2009, y ante terceros en la fecha en que la escritura pública que protocolice los acuerdos de la transformación quede inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad. Se hace constar que la sociedad cuenta con el consentimiento de ciertos de sus acreedores de importancia para llevar a cabo la transformación y, respecto a los demás acreedores, la Sociedad reconoce y cumplirá con sus obligaciones de pago a la fecha de vencimiento respectivo.

El capital social mínimo fijo de Calentadores de América, S. de R.L. de C.V., una vez transformada, queda en la cantidad de \$50,000 M.N.

La presente publicación se realiza para los efectos legales a que haya lugar, agregándose para el mismo efecto los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2008 los cuales fueron tomados como base para acordar la transformación.

Calentadores de América, S. de R.L. de C.V.

(Calentadores de América, S.A de C.V. por virtud de su transformación)

8 de abril de 2009

**Lic. Laura Leticia Buendía Galván**

Delegada de la Asamblea de Socios

(RÚBRICA) 24 ABR



**CALENTADORES DE AMÉRICA, S. DE R. L. DE C. V.**

(antes Grupo Calorex, S. de R.L. de C.V.)

Balances Generales

31 de diciembre de 2008 y 2007

(Miles de pesos Mexicanos - nota 4)

Activo	2008	2007
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes	\$ 11,429	7,933
Clientes, neto (nota 7)	261,800	347,306
Partes relacionadas (nota 8)	149,313	32,712
Otras cuentas por cobrar (nota 9)	35,050	26,252
Inventarios, neto (nota 10)	288,484	176,338
Total del activo circulante	746,076	590,541
Partes relacionadas largo plazo (nota 8)	177	-
Inversión en acciones de compañías subsidiarias (nota 11)	215,405	191,928
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 12)	253,036	250,401
Activos intangibles, neto (nota 13)	112,180	94,893
Otros activos, neto	1,124	2,586
	\$ 1,327,998	1,130,349
<b>Pasivo y Capital Contable</b>		
Pasivo circulante:		
Préstamos bancarios (nota 14)	\$ 2,189	13,992
Instrumentos financieros derivados (nota 6)	495	-
Proveedores	137,029	199,878
Provisiones (nota 15)	29,774	16,471
Partes relacionadas (nota 8)	165,003	50,831
Total del pasivo circulante	334,490	281,172
Impuesto a la utilidad diferido (nota 16)	21,312	37,126
Total del pasivo	355,802	318,298
Capital contable (nota 17):		
Capital social	774,463	409,463

Utilidades acumuladas	190,497	488,807
Efecto acumulado de impuestos a la utilidad diferidos	-	(23,424)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	(62,795)
Otras cuentas de capital	7,236	-
Total del capital contable	972,196	812,051
Compromisos y contingencias (nota 18)		
	\$ <u>1,327,998</u>	<u>1,130,349</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

24 ABR



**CALENTADORES DE AMÉRICA, S. DE R. L. DE C. V.**  
**(antes Grupo Calorex, S. de R.L. de C.V.)**  
 Estados de Resultados  
 Años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007  
 (Miles de pesos Mexicanos - nota 4)

	2008	2007
Ventas netas	\$ 1,235,744	1,194,226
Costo de ventas	841,662	785,670
Utilidad bruta	394,082	408,556
Gastos de operación	320,787	311,933
Utilidad de operación	73,295	96,623
Otros gastos, neto	9,672	-
Resultado integral de financiamiento:		
Gasto por intereses (nota 8)	20,300	2,191
Ingreso por intereses (nota 8)	(1,721)	(8,501)
Pérdida cambiaria, neta	45,919	1,854
Efectos de valuación de instrumentos financieros derivados (nota 6)	1,089	9
Resultado por posición monetaria desfavorable	-	9,583
Resultado integral de financiamiento, neto	65,587	5,136
Participación en resultados de compañías subsidiarias (nota 11)	41,234	26,834
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	39,270	118,321
Impuesto a la utilidad (nota 16):		
Sobre base fiscal	19,175	40,136
Diferido	(15,814)	2,944
Total de impuesto a la utilidad	3,361	43,080
Utilidad neta	\$ <u>35,909</u>	<u>75,241</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

24 ABR

**CALENTADORES DE AMÉRICA, S. DE R. L. DE C. V.****(antes Grupo Calorex, S. de R.L. de C.V.)**Estados de Variaciones en el Capital Contable  
Años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007  
(Miles de pesos Mexicanos - nota 4)

	Capital social	Utilidades acumuladas	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Otras cuentas de capital	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2006	\$ 209,806	294,640	9,681	11,045	-	525,172
Incremento de capital contable por fusión (nota 17a)	199,657	290,026	(33,105)	(61,282)	-	395,296
Dividendos pagados (nota 17c)	-	(171,100)	-	-	-	(171,100)
Utilidad integral (nota 17b)	-	75,241	-	(12,558)	-	62,683
Saldos al 31 de diciembre de 2007	409,463	488,807	(23,424)	(62,795)	-	812,051
Reclasificación del efecto acumulado de impuestos a la utilidad diferida (nota 4)	-	(23,424)	23,424	-	-	-
Reclasificación del resultado por tenencia de activos no monetarios (nota 4)	-	(62,795)	-	62,795	-	-
Incremento de capital (nota 17a)	365,000	-	-	-	-	365,000
Dividendos pagados (nota 17c)	-	(248,000)	-	-	-	(248,000)
Utilidad integral (nota 17b)	-	35,909	-	-	7,236	43,145
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$ <u>774,463</u>	<u>190,497</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>7,236</u>	<u>972,196</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

24 ABR

**CALENTADORES DE AMÉRICA, S. DE R. L. DE C. V.****(antes Grupo Calorex, S. de R.L. de C.V.)**Estados de Flujos de Efectivo  
Año terminado el 31 de diciembre de 2008  
(Miles de pesos Mexicanos - nota 4)

## Actividades de operación:

Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 39,270
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Efecto de valuación de instrumentos financieros	495
Depreciación y amortización	32,718
Efectos de compañías subsidiarias	(41,234)
Utilidad en venta de inmuebles, maquinaria y equipo	(31)
Intereses a favor	(1,721)
Intereses a cargo	20,300
Subtotal	49,797
Cuentas por cobrar a clientes	85,506
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	(116,601)
Otras cuentas por cobrar	7,254
Inventarios	(112,146)
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	(49,546)
Impuestos a la utilidad pagado	(35,227)
Cuentas por pagar a partes relacionadas	113,995
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(56,968)</u>

Actividades de inversión:	
Adquisiciones de inmuebles, maquinaria y equipo	(30,382)
Inversión en activos intangibles	(23,701)
Recursos provenientes de la venta de inmuebles, maquinaria y equipo	1,474
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	(3,000)
Dividendos recibidos de compañías subsidiarias	21,000
Recursos provenientes de la venta de compañías subsidiarias y asociadas, neto del saldo de efectivo dispuesto en la operación	6,993
Incremento en otros activos no circulantes	1,462
Intereses cobrados	<u>1,721</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(24,433)</u>
Efectivo a obtener de actividades de financiamiento	<u>(81,401)</u>
Actividades de financiamiento:	
Entradas de efectivo por aumento de capital social	365,000
Pagos de dividendos	(248,000)
Préstamos obtenidos	2,189
Pagos del principal de préstamos	(13,992)
Intereses pagados	<u>(20,300)</u>
Flujos neto de efectivo de actividades de financiamiento	<u>84,897</u>
Incremento neto de efectivo y equivalentes	3,496
Efectivo y equivalentes:	
Al principio del año	<u>7,933</u>
Al fin del año	<u>\$ 11,429</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

24 ABR



**CALENTADORES DE AMÉRICA, S. DE R. L. DE C. V.**  
**(antes Grupo Calorex, S. de R.L. de C.V.)**  
 Estado de Cambios en la Situación Financiera  
 Año terminado el 31 de diciembre de 2007  
 (Miles de pesos Mexicanos - nota 4)

	<u>2007</u>
Actividades de operación:	
Utilidad neta	\$ 75,241
Más cargos (menos créditos) que no requieren (que no proporcionan) recursos:	
Depreciación y amortización	26,815
Impuestos a la utilidad diferidos	2,944
Participación en resultados de subsidiarias	<u>(26,834)</u>
Recursos generados por la operación	78,166
Financiamiento neto (inversión neta) de operación:	
Clientes	(24,315)
Otras cuentas por cobrar	(6,669)
Partes relacionadas	348,682
Inventarios	(40,934)
Proveedores	14,763
Otras cuentas por pagar	6,073

Efectos de fusión por actividades de operación	(316,189)
	<hr/>
Recursos generados por actividades de operación	59,577
	<hr/>
Actividades de financiamiento:	
Prestamos obtenidos	13,992
Pagos de dividendos	(171,100)
	<hr/>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	(157,108)
	<hr/>
Actividades de inversión:	
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	(52,669)
Activos intangibles y otros activos	(7,132)
Inversión en acciones	(165,094)
Efectos de fusión por actividades de inversión	(79,108)
Incremento de capital contable por fusión	395,296
	<hr/>
Recursos generados por actividades de inversión	91,293
	<hr/>
Disminución de efectivo	(6,238)
	<hr/>
Efectivo y equivalentes:	
Al principio del año	8,713
Efectivo proveniente de fusión	5,458
	<hr/>
Al final del año	\$ 7,933
	<hr/> <hr/>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

24 ABR



**CALENTADORES DE AMÉRICA, S. DE R. L. DE C. V.**

**(antes Grupo Calorex, S. de R.L. de C.V.)**

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2008 y 2007

(Miles de pesos Mexicanos - nota 4)

- (1) Autorización y bases de presentación -  
El 16 de marzo de 2009, la administración de la Compañía autorizó la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas. De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y los estatutos de la Compañía, los socios tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros adjuntos se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Socios.  
Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIF) en vigor a la fecha del balance general (ver nota 4).  
Los estados financieros individuales antes mencionados se prepararon para uso interno de la administración de la Compañía, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 11 se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, así como de otros aspectos, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica. Adicionalmente, la Compañía presenta estados financieros consolidados por separado.
- (2) Actividad y operaciones sobresalientes de la Compañía -  
Actividad -  
Calentadores de América, S. de R. L. de C. V. (la Compañía) es una compañía mexicana subsidiaria de Grupo Industrial Saltillo, S. A. B. de C. V. (GISSA) y participa en el sector de la construcción en donde se dedica principalmente a la fabricación y comercialización de calentadores para agua, eléctricos y de gas, además es el accionista mayoritario de algunas subsidiarias de la división construcción de GISSA.  
La Compañía no tiene empleados, por lo que no está sujeta a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere le son proporcionados por una compañía subsidiaria, a cambio de un honorario (ver nota 8).

## Operaciones sobresalientes -

- (a) En Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el 12 de mayo de 2008, se aprobó el cambio de razón social de Grupo Calorex, S. de R. L. de C. V., por lo que a partir de esa fecha se denomina Calentadores de América, S. de R. L. de C. V.
- (b) El 1 de septiembre de 2008, Calentadores de América, S. de R.L. de C.V., adquirió los derechos de propiedad sobre la marca HESA, mediante una transacción cerrada con Hidro Electra, S.A. de C.V. por un valor de \$20,000 por lo que a partir de esa fecha la compañía fabrica y comercializa calentadores con esta marca en adición a las suyas propias.

## (3) Resumen de las principales políticas contables -

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen el valor en libros de los inmuebles, maquinaria y equipo, las estimaciones de valuación de cuentas por cobrar, inventarios, activos por impuestos a la utilidad diferidos y la valuación de instrumentos financieros. Debido a la situación económica actual y a que eventos futuros y sus efectos, si alguno, no se pueden determinar con precisión, los resultados reales pueden diferir de las estimaciones y suposiciones. Las estimaciones están basadas en el mejor juicio de la administración de la Compañía. La administración evalúa de manera continua los estimados utilizando experiencia histórica, entre otros factores, así como la situación económica actual y considera que estas estimaciones son razonables dadas las circunstancias. La administración ajusta los estimados cuando los factores y circunstancias así lo dictan. Los cambios, si alguno, en éstas estimaciones, que resulten de la continua evaluación de la situación económica actual se verán reflejados en los estados financieros de futuros periodos.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos. Al hacer referencia a "U.S. \$" ó dólares, son miles de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ("Estados Unidos o E. U. A.").

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros son las siguientes:

## (a) Reconocimiento de los efectos de la inflación -

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con las normas de información financiera (NIF) mexicanas en vigor a la fecha del balance general, los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007 con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), emitido por el Banco de México (ver nota 4). El porcentaje de inflación acumulado de los tres ejercicios anuales anteriores y los índices utilizados para reconocer la inflación hasta ese año, se muestran a continuación:

31 de diciembre de	INPC	Inflación Del año	Inflación Acumulada
2008	133.7610	6.52%	14.27%
2007	125.5000	3.70%	7.75%
2006	121.0150	<u>4.05%</u>	<u>4.05%</u>

## (b) Equivalentes de efectivo -

Los equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, (en moneda nacional y extranjera). A la fecha de los estados financieros, los intereses ganados y las utilidades o pérdidas en valuación se incluyen en los resultados del ejercicio, como parte del resultado integral de financiamiento.

## (c) Instrumentos financieros -

Las ganancias o pérdidas atribuibles a cambios en el valor razonable de instrumentos financieros clasificados como disponibles para su venta, se reconocen como una partida de utilidad integral en el capital contable excluyendo los efectos provenientes del deterioro del valor de estos activos (los cuales se reconocen en resultados), en tanto dichos instrumentos no se vendan o se transfieran de categoría. Al momento de su venta, los efectos reconocidos en la utilidad integral se llevan a los resultados del ejercicio. A la fecha no se cuenta con este tipo de instrumentos financieros.

## (d) Cobertura de riesgos -

La Compañía registra los Instrumentos Financieros Derivados y sus actividades de cobertura de acuerdo a la normatividad de la NIF C-10, "Instrumentos Financieros Derivados y Operaciones de Cobertura", el cual requiere que todos los instrumentos derivados se registren en el balance general a sus respectivos valores razonables ya sea como activos financieros o como pasivos financieros de conformidad con los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.

La Compañía realiza operaciones con instrumentos financieros derivados con el objeto de cubrir los riesgos a los que está expuesto su balance general. La normatividad de la NIF C-10 permite registrar dichas operaciones como cobertura si se cumplen los requerimientos establecidos para evitar llevar al estado de resultados consolidado la volatilidad por la variación en los valores razonables de los instrumentos financieros derivados. Así mismo la normatividad de la NIF C-10 clasifica el registro de las operaciones con instrumentos financieros derivados con objeto de cobertura en tres rubros, (i) cobertura de valor razonable, (ii) cobertura de flujo de efectivo y (iii) cobertura de moneda extranjera.

Adicionalmente, la Compañía tiene registradas ciertas operaciones con instrumentos derivados bajo la clasificación de negociación, las cuales tienen registrado su valor razonable directamente en resultados. Lo anterior debido a que dichas operaciones no cumplen en su totalidad con los requerimientos de la normatividad vigente para ser registradas

contablemente como cobertura, a pesar de que en un sentido económico la Compañía buscó una posición que compensara el riesgo de las exposiciones de los negocios.

La Compañía registra en la cuenta de utilidad integral el cambio en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados que se clasifican como cobertura de flujo de efectivo y en el momento que se realiza una plusvalía o minusvalía de la posición primaria de riesgos, ésta se envía junto con la plusvalía o minusvalía del instrumento derivado a resultados, reciclando la cuenta de utilidad integral.

La Normatividad Contable dispone que la porción inefectiva del cambio en el valor razonable de un instrumento derivado que califica como cobertura sea reportada en los resultados del período.

La Compañía descontinúa una relación de cobertura cuando se determina que el instrumento derivado (i) no es altamente efectivo, (ii) expira, (iii) es vendido o es ejercido. En cualquiera de los casos anteriores el valor razonable del instrumento derivado es reconocido directamente en resultados.

(e) Inventarios y costo de ventas -

Los inventarios al 31 de diciembre de 2008 se presentan al costo original determinado por el método costo promedio, o al valor de mercado, el menor, siempre y cuando este último no sea inferior al valor neto de realización. Los inventarios al 31 de diciembre de 2007 se presentan a su costo de reposición o al valor de mercado, el menor, siempre y cuando este último no sea inferior al valor neto de realización. El valor de reposición se determina por los costos de la última producción (productos terminados y en proceso) y precios de la última compra (materia prima y otros materiales).

El costo de ventas representa el costo de los inventarios al momento de la venta, incrementado, en su caso, por las reducciones en el costo de reposición o valor neto de realización de los inventarios durante el ejercicio y, hasta 2007, expresado en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2007.

La Compañía registra las estimaciones necesarias para reconocer disminuciones en el valor de sus inventarios por deterioro, obsolescencia, lento movimiento y otras causas que indiquen que el aprovechamiento o realización de los artículos que forman parte del inventario resultará inferior al valor registrado.

(f) Inversión en acciones de compañías subsidiarias -

La inversión en acciones de compañías subsidiarias, en las que la Compañía posee el 100% de su capital social, se valúa por el método de participación (ver nota 11).

(g) Inmuebles, maquinaria y equipo -

Los inmuebles, maquinaria y equipo se registran al costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron utilizando los índices de inflación del país de origen y las variaciones de los tipos de cambio en relación con el peso. La depreciación de los inmuebles, maquinaria y equipo se calcula usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes. Las vidas útiles totales que se utilizan de los principales grupos de activos son como sigue:

	Años (promedio)
Edificios	20
Maquinaria y equipo	12.5

Los gastos de mantenimiento y reparaciones menores se registran en los resultados cuando se incurren.

(h) Activos intangibles -

Los activos intangibles incluyen principalmente marcas y patentes. Estos activos se registran a su costo de adquisición o desarrollo y aquellos adquiridos o desarrollados hasta el 31 de diciembre de 2007, se presentan a su valor actualizado a esa fecha, mediante factores derivados del INPC.

Los costos directos asociados con el desarrollo de software para uso interno se capitalizan y se amortizan en línea recta durante la vida útil de la aplicación, en un plazo no mayor a 7 años.

(i) Otros activos

Los otros activos incluyen principalmente depósitos en garantía y se registran a su valor de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron mediante factores derivados del INPC.

(j) Deterioro del valor de recuperación de inmuebles, maquinaria y equipo y otros activos no circulantes -

La Compañía evalúa periódicamente los valores actualizados de inmuebles, maquinaria y equipo y otros activos no circulantes, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización o realización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, la Compañía registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor actualizado o de realización, el menor.

(k) Provisiones -

La Compañía reconoce, con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados, principalmente garantías de los productos que vende, comisiones y regalías.

(l) Impuestos a la utilidad (Impuesto sobre la renta (ISR))-

El ISR causado en el año se determina conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases

fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad por pérdidas fiscales por amortizar e IMPAC por compensar o a solicitar devolución.

Los activos y pasivos por impuestos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del período en que se aprueban dichos cambios.

(m) Actualización del capital social y resultados acumulados -

Hasta el 31 de diciembre de 2007 se determinó multiplicando las aportaciones y los resultados acumulados por factores derivados del INPC, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones y se generaron los resultados hasta el cierre del ejercicio de 2007, fecha en que se cambió a un entorno económico no inflacionario conforme a la NIF B-10 "Efectos de la inflación". Los importes así obtenidos representaron los valores constantes de la inversión de los socios.

(n) Efecto acumulado de impuestos a la utilidad diferidos -

Hasta el 31 de diciembre de 2007 representó el efecto del reconocimiento de impuestos diferidos acumulados a la fecha en que se adoptó la NIF relativa. En el ejercicio 2008 dicho importe fue reclasificado a los resultados acumulados.

(o) Resultado por tenencia de activos no monetarios -

Hasta el 31 de diciembre de 2007, representaba la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores derivados del INPC. En el ejercicio 2008 esta cuenta fue reclasificada a los resultados acumulados.

(p) Reconocimiento de ingresos -

Los ingresos relacionados con la venta de productos se reconocen conforme éstos se entregan a los clientes y se les transfieren los riesgos y beneficios de los mismos.

Las estimaciones para pérdidas en la recuperación de cuentas por cobrar (que se incluyen en gastos de venta), provisiones para devoluciones y descuentos (que se deducen de las ventas) y comisiones sobre ventas (que se incluyen en los gastos de venta) se registran con base en análisis y estimaciones de la administración.

(q) Concentración de Negocios -

Los productos de la Compañía se comercializan con un gran número de clientes, sin que exista concentración importante en algún cliente específico.

(r) Resultado integral de financiamiento (RIF) -

El RIF incluye los intereses, las diferencias en cambios y hasta el 2007, el efecto monetario, y los efectos de valuación de los instrumentos financieros derivados, deducidos de los importes capitalizados.

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en las fechas de celebración o liquidación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se llevan a los resultados del ejercicio.

El efecto monetario presentado en 2007, se determinó multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, incluyendo los impuestos diferidos, por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

(s) Contingencias -

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

(t) Utilidad integral -

La utilidad integral incluye la utilidad neta y la ganancia o pérdida no realizada de instrumentos financieros derivados, neta del impuesto sobre la renta diferido relacionado.

(4) Cambios contables y reclasificaciones -

Las NIF que se mencionan a continuación, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) entraron en vigor para los ejercicios que se iniciaron a partir del 1o. de enero de 2008, sin establecer la posibilidad de aplicación anticipada.

NIF B-10 "Efectos de la inflación"- Deja sin efecto al Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" y sus cinco documentos de adecuaciones, así como a las circulares relativas y a la INIF 2. Establece las siguientes modificaciones principales a la norma anterior:

(i) Reconocimiento de los efectos de la inflación – Establece que una entidad opera a) en un entorno inflacionario, cuando la inflación acumulada en los tres ejercicios anuales inmediatos anteriores es igual o mayor que el 26%, y b) no inflacionario, cuando la inflación es menor que el 26% en el periodo citado.

Para el caso a), se requiere el reconocimiento integral de los efectos de la inflación (en forma similar al Boletín B-10 que se deroga). Para el caso b), no se reconocen los efectos de la inflación; sin embargo, a la fecha en que entra en vigor esta NIF, y cuando se deje de estar en un entorno inflacionario, deben mantenerse los efectos de reexpresión en los activos, pasivos y capital contable determinados hasta el último período en el que se operó en un entorno inflacionario (como es el caso de 2008), los que reciclarán en la misma fecha y con el mismo procedimiento que los activos, pasivos y capital a los que corresponden. En caso que se vuelva a estar en un entorno inflacionario, se deben reconocer los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los períodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario, de manera retrospectiva.

- (ii) Índice de precios – Se permite la utilización del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o del valor de las Unidades de Inversión (UDIS) para efectos de determinar la inflación en un periodo determinado.
- (iii) Valuación de inventarios y de maquinaria y equipo de procedencia extranjera – Se elimina la posibilidad de utilizar costos de reposición, en el primer caso, e indización específica, en el segundo.
- (iv) Resultado por tenencia de activos no monetarios (RETANM) – En la fecha en que entra en vigor esta NIF, debe identificarse la porción no realizada, que se mantendrá en el capital contable, para reciclarla a los resultados del ejercicio en que se realice la partida que le dio origen. La porción realizada, o el total, cuando no sea practico realizar la identificación, se reclasificará a resultados acumulados. El 1º. de enero de 2008, se reclasificó el total del retanm (\$62,795) a utilidades retenidas
- (v) Resultado por posición monetaria (REPOMO) – En la fecha en que entra en vigor esta NIF, se reclasificará a resultados acumulados.

Como consecuencia de la adopción de esta NIF al 1o. de enero de 2008, las cuentas del capital contable se reclasificaron como se muestra en el estado de variaciones en el capital contable.

Los estados financieros de 2007, se presentan expresados en pesos constantes al 31 de diciembre de 2007, fecha en que se aplicó el método integral de reconocimiento de los efectos de la inflación por última vez.

NIF D-4 “Impuestos a la utilidad”- Deja sin efecto al Boletín D-4 “Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad” y las Circulares 53 y 54. Establece las siguientes modificaciones principales a la norma anterior:

- (i) El saldo del efecto acumulado de ISR, resultante de la adopción inicial del Boletín D-4 en 2000, se reclasifica a resultados acumulados el 1o. de enero de 2008, a menos que se identifique con alguna de las otras partidas integrales que estén pendientes de reciclaje. El 1o. de enero de 2008 se reclasificaron \$(23,424), a utilidades retenidas.  
NIF B-2 “Estado de flujos de efectivo”- Deja sin efecto al Boletín B-12 “Estado de cambios en la situación financiera” y al párrafo 33 del Boletín B-16. Establece las modificaciones principales a la norma anterior, que se mencionan a continuación:
  - (i) Los estados financieros deben incluir el estado de flujos de efectivo por todos los periodos presentados en forma comparativa con los del periodo actual, en lugar del estado de cambios en la situación financiera, excepto por los estados financieros de periodos anteriores a 2008.
  - (ii) Este estado muestra entradas y salidas de efectivo durante el periodo, en unidades monetarias nominales, por lo que no incluye los efectos de la inflación.
  - (iii) Establece dos métodos alternativos para prepararlo: directo e indirecto, sin indicar preferencia por alguno de ellos. Asimismo, define su estructura, indicando que deben presentarse primero los flujos relativos a actividades de operación, enseguida los de inversión y, por último, los de financiamiento.
  - (iv) Requiere que los rubros de los principales conceptos se presenten en términos brutos, con algunas excepciones, y requiere la revelación de la integración de los conceptos considerados como equivalentes de efectivo.

En consecuencia, la Compañía presenta el estado de cambios en la situación financiera por 2007 tal y como fue emitido y el estado de flujos de efectivo por 2008, bajo el método indirecto.

NIF B-15 “Conversión de monedas extranjeras”- Deja sin efecto al Boletín B-15 “Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras”. Establece las siguientes modificaciones principales a la norma anterior:

- (i) Elimina las clasificaciones de operación extranjera integrada y de entidad extranjera, en virtud de que incorpora los conceptos de moneda de registro, moneda funcional y moneda de informe, requiriendo que la conversión se haga con base en el entorno económico en que opera la entidad, independientemente de su dependencia de la compañía tenedora.
- (ii) Incluye procedimientos de conversión para los casos en que las monedas de informe y de registro sean diferentes de la funcional, dando la opción de no llevar a cabo dicha conversión en aquellas compañías que no estén sujetas a consolidación o valuación con base en el método de participación.
- (iii) Requiere que los cambios contables producidos por la aplicación inicial de esta norma se reconozcan con base en el método prospectivo, es decir, en un entorno económico no inflacionario, sin modificar la conversión ya reconocida en los estados financieros consolidados de periodos anteriores, en el momento que fueron emitidos.

Reclasificaciones:

Para efectos de comprobabilidad, el saldo por pagar de impuesto sobre la renta por \$3,369 al 31 de diciembre de 2007, incluidos en otras cuentas por pagar fue reclasificado a otras cuentas por cobrar dentro del impuesto sobre la renta por recuperar.

(5) Posición en moneda extranjera -

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera (dólares) convertidos a la moneda de informe al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se indican a continuación:

	Pesos mexicanos	
	2008	2007
Activos circulantes	22,056	47,905
Pasivos circulantes	<u>(100,195)</u>	<u>(112,569)</u>
Posición pasiva, neta	<u>(78,139)</u>	<u>(64,664)</u>

El tipo de cambio del peso en relación con el dólar, al 31 de diciembre de 2008 y 2007, fue de \$13.82 y \$10.91, respectivamente. Al 16 de marzo de 2009, el tipo de cambio era de \$14.70.

Al 31 de diciembre de 2008, la Compañía no tenía instrumentos de protección contra riesgos cambiarios.

(6) Instrumentos derivados -

(a) Derivados de cobertura -

Al 31 de diciembre de 2008 la compañía no tiene vigentes posiciones con instrumentos derivados que están reconocidos dentro del balance como derivados de cobertura de riesgos.

(b) Derivados con fines de negociación (no designados con fines de cobertura)

Durante 2008 la Compañía mantuvo portafolios de instrumentos financieros derivados explícitos e implícitos que por ser catalogados con fines de negociación su valor razonable se llevó al resultado integral de financiamiento, en los resultados de operación. Estos instrumentos fueron contratados para mitigar la exposición de riesgos, lo cual para la compañía representa una cobertura económica. Estos instrumentos han sido catalogados con fines de negociación de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad contable en vigor.

El importe de estos instrumentos ascendió a (\$ 495) al 31 de diciembre de 2008, y provino de los siguientes instrumentos derivados:

Opciones de Commodities

La Compañía registra en apego a las disposiciones contables ciertos instrumentos como negociación, los cuales fueron contratados con Pemex para asegurar el precio de los commodities. Durante la primera parte del año la Compañía había entrado en operaciones de venta de calls; sin embargo y al pasar varios meses durante los cuáles el precio del gas presentó una marcada tendencia a la alza, la Compañía efectuó la posición contraria. Estos contratos se habían hecho para una parte del consumo de 2008 y de 2009. La posición contraria fue adquirida para la totalidad de contratos de 2008 y una parte de 2009.

A continuación se desglosa la posición Vigente.

Instrumentos derivados	Contraparte	Posición	Nocional Total (MMBUT's)	Condiciones Básicas	Valor razonable en miles de pesos 2008	2007	Status al 31-dic-08
Calls de Gas Natural	PGPB	Venta de Call	2,500	diferencial en precios si valor de mercado es superior al strike	144	-	Posición Vigente
Calls de Gas Natural	PGPB	Compra de Call	1,750	diferencial en precios si valor de mercado es superior al strike	(639)	-	Posición Vigente
Total					<u>(495)</u>	<u>-</u>	

El Valor Razonable de las operaciones de Swaps se está registrando directamente en el Estado de Resultados como lo indica la normatividad contable del boletín C-10, sin embargo estas operaciones fueron celebradas con un razonamiento económico.

Derivados implícitos

La Compañía revisa por procedimiento los contratos que celebra con un valor superior a los 50 mil dólares americanos o una vigencia mayor a los 90 días naturales para identificar la posible existencia de derivados implícitos, y en su caso, proceder a determinar si aplica la segregación de los mismos de los respectivos contratos anfitriones. De ser así, la Compañía reconoce en el balance el valor razonable de los derivados implícitos y en el estado de resultados el cambio en los valores de los mismos, de conformidad con lo señalado en la NIF C-10, a menos que, la Compañía identifique la oportunidad de designar estos derivados implícitos como de cobertura contable de flujo de efectivo. De ser así, la Compañía se apega también a lo establecido por la NIF C-10.

La Compañía tiene firmados varios contratos comunes de compraventa y de prestación de servicios denominados en dólares americanos. En la mayor parte de estos contratos, a la fecha de la firma de los mismos, los posibles derivados implícitos no cumplen con la definición de qué es un derivado. La Compañía ha detectado, que el cumplimiento con la definición de qué es un derivado se da a través de la emisión de órdenes de compra, las cuales en su mayor parte no superan un periodo de vigencia de 90 días naturales para su correspondiente liquidación, por lo cual la Compañía no procede al reconocimiento y registro contable de los posibles derivados implícitos. Sin embargo, la Compañía evalúa de manera sistemática el posible impacto de una variación en el tipo de cambio MXP/USD en sus obligaciones contraídas con respecto a estos contratos.

Al 31 de diciembre de 2008 la Compañía no cuenta con este tipo de derivados.

Administración de riesgos.

La Compañía tiene un comité de administración de riesgos compuesto por funcionarios de la propia Compañía. Actualmente se está elaborando un proyecto de políticas adicionales que aplicarían a un Comité Integral de Riesgos con

una nueva integración, y el manual de administración correspondiente, que se someterá al análisis del Comité de Auditoría y el de Prácticas Societarias, para su posterior aprobación por parte del Consejo de Administración.

## (7) Clientes -

El saldo de clientes se presenta disminuido por la estimación para cuentas de cobro dudoso de \$ 5,616 en 2008 y \$1,477 en 2007.

## (8) Operaciones y saldos con partes relacionadas -

Las operaciones realizadas con partes relacionadas se analizan como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Ingresos:		
Ventas <sup>(1)</sup>	\$ 105,858	72,467
Ingresos por intereses <sup>(2)</sup>	<u>1,075</u>	<u>8,076</u>
Egresos:		
Servicios administrativos <sup>(3)</sup>	\$ 335,361	267,719
Compras <sup>(4)</sup>	17,515	18,245
Gastos por intereses <sup>(5)</sup>	<u>20,130</u>	<u>-</u>

(1) Las ventas de calentadores se efectuaron a Water Heating Technologies Corp.

(2) Los ingresos por interés se generaron principalmente por los movimientos de cuenta corriente en moneda nacional los cuales se efectuaron con Grupo Industrial Saltillo, S. A. B. de C. V.

(3) Los servicios administrativos corresponden al costo por servicios de personal los cuales se reciben de Calentadores de Norteamérica, S. A. de C. V.

(4) Las principales compras realizadas entre filiales son las correspondientes a CINSA, S. A. de C. V. quien surte frita y arcilla y Fluida, S. A. de C. V. quien surte tubería y conexiones de acero.

(5) Los gastos por intereses se generaron principalmente por el préstamo con Grupo Industrial Saltillo, S. A. B. de C. V.

Los saldos con partes relacionadas se analizan como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Cuentas por cobrar:		
Operación y Fomento Industrial, S. A. de C. V.	\$ 133,072	-
Water Heating Technologies Corp.	12,588	32,018
Cinsa, S.A. de C.V.	2,972	-
Otros	<u>681</u>	<u>694</u>
	<u>\$ 149,313</u>	<u>32,712</u>
Cuentas por pagar:		
Grupo Industrial Saltillo, S. A. B. de C. V.	\$ 138,308	20,363
Calentadores de Norteamérica, S. A. de C. V.	26,381	29,775
Otros	<u>314</u>	<u>693</u>
	<u>\$ 165,003</u>	<u>50,831</u>

Los saldos con Grupo Industrial Saltillo, S. A. B. de C. V. y Operación y Fomento Industrial, S. A. de C. V. corresponden principalmente a movimientos de cuenta corriente. Este saldo genera intereses a una tasa de interés variable con base en la tasa LIBOR.

El saldo por cobrar a Water Heating Technologies Corp., corresponde a venta de calentadores.

El saldo por cobrar a Cinsa, S.A. de C.V., corresponde a la venta de lámina de acero.

El saldo por pagar con Calentadores de Norteamérica, S. A. de C. V., corresponde al costo por servicios de personal.

El saldo por cobrar a largo plazo con Grupo Industrial Saltillo, S. A. B. de C. V., por \$177 tiene un vencimiento de pago de 20 años con 10 años de gracia en el capital y pago de intereses semestrales a una tasa fija del 11%. GISSA podrá prepagar el adeudo sin penalidad mediante aviso por escrito a la Compañía.

## (9) Otras cuentas por cobrar -

Las otras cuentas por cobrar se integran como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Impuesto al valor agregado por recuperar	\$ 16,779	23,180
Cuentas por cobrar no comerciales	-	853
Impuesto sobre la renta por recuperar	<u>18,271</u>	<u>2,219</u>
	<u>\$ 35,050</u>	<u>26,252</u>

## (10) Inventarios -

Los inventarios se integran como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Productos terminados	\$ 81,435	49,391
Productos en proceso	15,173	10,181
Materias primas	188,947	117,377
Anticipos a proveedores	<u>5,200</u>	<u>5,249</u>
	290,755	182,198
 Menos: estimación para obsolescencia y lento movimiento	 <u>2,271</u>	 <u>5,860</u>
	<u>\$ 288,484</u>	<u>176,338</u>

## (11) Inversión en acciones de compañías subsidiarias -

La inversión en acciones de compañías subsidiarias se presenta valuada por el método de participación, considerando los resultados y el capital contable de las emisoras. El saldo de este rubro se integra como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Aportación o valor en libros a la fecha de compra	\$ 158,137	165,094
Participación en las variaciones subsecuentes en el capital contable de compañías subsidiarias	<u>57,268</u>	<u>26,834</u>
	<u>\$ 215,405</u>	<u>191,928</u>

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la inversión en acciones de compañías subsidiarias se encuentra representada por la participación directa en el capital social de las siguientes compañías:

<u>31 de diciembre de 2008</u>	<u>%</u>	<u>Participación en el capital contable</u>	<u>Participación en los resultados del año</u>
Fluida, S.A. de C. V.	100	\$ 174,843	26,208
Calentadores de Norteamérica, S.A. de C.V.	100	37,533	14,861
Sistemas Integrales de Conducción de Fluidos, S.A. de C.V.		-	72
Otras		<u>3,029</u>	<u>93</u>
		<u>\$ 215,405</u>	<u>41,234</u>
 <u>31 de diciembre de 2007</u>			
Fluida, S.A. de C. V.	100	169,635	14,469
Calentadores de Norteamérica, S.A. de C.V.	100	(9,620)	(7,541)
Industrias Calorex, S. A. de C.V.	100	21,768	19,721
Niples y Coples de América, S.A. de C.V.	100	322	(7)
Sistemas Integrales de Conducción de Fluidos, S.A. de C.V.	100	6,885	-
Otras		<u>2,938</u>	<u>192</u>
		<u>\$ 191,928</u>	<u>26,834</u>

En 2008 la Compañía, vendió las acciones de Sistemas Integrales de Conducción de Fluidos, S. A. de C. V. a Asesoría y Servicios GIS, S. A. de C. V. (Compañía relacionada) a su valor en libros. Esta venta se efectuó el 1 de marzo de 2008, por lo que la Compañía reconoció la participación en los resultados de esta subsidiaria hasta el 28 de febrero de 2008, la cual ascendió a \$72.

Las empresas Industrias Calorex, S.A. de C.V. y Niples y Coples de América, S.A. de C.V. se fusionaron en Calentadores de Norteamérica, S.A. de C.V. con fecha 31 de diciembre de 2007.

A continuación se presenta, en forma condensada, cierta información financiera consolidada de la Compañía y sus subsidiarias, al 31 de diciembre de 2008 y 2007:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
<u>Balance general</u>		
Activo circulante	\$ 855,755	875,855
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	256,327	253,986
Otros activos	<u>274,042</u>	<u>123,976</u>
 Total del activo	 <u>\$ 1,386,124</u>	 <u>1,253,817</u>
 Pasivo circulante	 \$ 387,087	 376,068
Pasivo a largo plazo	<u>26,841</u>	<u>65,698</u>
 Total del pasivo	 <u>413,928</u>	 <u>441,766</u>
 Capital contable	 <u>\$ 972,196</u>	 <u>812,051</u>
 Estado de resultados		
Ventas netas	\$ 1,472,491	1,229,934
Utilidad de operación	<u>\$ 131,088</u>	<u>140,376</u>
Utilidad neta	<u>\$ 35,909</u>	<u>75,241</u>

## (12) Inmuebles, maquinaria y equipo -

Los inmuebles, maquinaria y equipo, se analizan como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Edificios	\$ 88,177	88,177
Maquinaria y equipo	459,510	434,093
Equipo de transporte	11,877	14,629
Equipo de computación	1,429	4,445
Muebles y enseres	6,499	6,334
Inversiones en proceso	<u>6,649</u>	<u>3,626</u>
	574,141	551,304
Menos: depreciación acumulada	<u>341,890</u>	<u>321,688</u>
	232,251	229,616
 Terrenos	 <u>20,785</u>	 <u>20,785</u>
	<u>\$ 253,036</u>	<u>250,401</u>

Al 31 de diciembre 2008, el rubro de inversiones en proceso está integrado principalmente por proyectos relacionados con la reubicación de algunos procesos productivos del negocio para consolidarlos en una sola planta a efectos de disminuir costos y aumentar la productividad. El importe pendiente de invertir se estima en 5 millones de pesos y se estima su conclusión durante el primer semestre de 2009.

## (13) Activos intangibles -

Los activos intangibles, al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integran como sigue:

<u>2008</u>	<u>Marcas y patentes</u>	<u>Desarrollo de software</u>	<u>Total</u>
Costo	\$ 103,616	32,858	136,474
Menos:			
Amortización acumulada	<u>-</u>	<u>(24,294)</u>	<u>(24,294)</u>
Neto	<u>\$ 103,616</u>	<u>8,564</u>	<u>112,180</u>
 <u>2007</u>			
Costo	\$ 83,616	29,157	112,773
Menos:			
Amortización acumulada	<u>-</u>	<u>(17,880)</u>	<u>(17,880)</u>
Neto	<u>\$ 83,616</u>	<u>11,277</u>	<u>94,893</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2007	\$ 83,616	11,277	94,893

Incrementos durante el período	20,000	3,701	23,701
Disminución por cargos a resultados	-	(6,414)	(6,414)
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$ 103,616	8,564	112,180

El renglón de incrementos en el período de las marcas y patentes esta formado por la adquisición de la marca Hesa misma que se concretó en el mes de septiembre de 2008.

## (14) Préstamos bancarios -

Al 31 de diciembre de 2008 los préstamos bancarios se integran de contratos de créditos a corto plazo con HSBC México, S.A. por 158 miles de dólares, los cuales serán liquidados en 2009. Las tasas se pactaron en base del LIBOR más una sobretasa.

Al 31 de diciembre de 2007 los préstamos bancarios se integran de contratos de créditos a corto plazo con Banco del Bajío, S. A. y Banco Nacional de México, S. A. por 731 y 550 miles de dólares respectivamente, los cuales serán liquidados en 2008. Las tasas se pactaron en base del LIBOR más una sobretasa.

## (15) Provisiones -

Las provisiones se integran como sigue:

	<u>Garantías</u>	<u>Comisiones sobre ventas y otras</u>	<u>Total</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2006	\$ -	2,639	2,639
Incrementos cargados a resultados	-	16,471	16,471
Pagos	-	(2,639)	(2,639)
Saldos al 31 de diciembre de 2007	-	16,471	16,471
Incrementos cargados a resultados	11,655	18,119	29,774
Pagos	-	(16,471)	(16,471)
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$ 11,655	18,119	29,774

## (16) Impuestos a la utilidad (Impuesto sobre la renta (ISR), impuesto al activo (IMPAC)).

El 1o. de octubre de 2007 se publicaron nuevas leyes y se modificaron diversas leyes fiscales, así como también un decreto presidencial el 5 de noviembre de 2007, que son aplicables a partir del 1o. de enero de 2008, entre las que destacan: (i) derogación de la Ley del IMPAC, y (ii) la creación de un nuevo impuesto (IETU) en el que se determina su base conforme a flujos de efectivo y con ciertas restricciones para las deducciones autorizadas, además de otorgar créditos fiscales relacionados principalmente con inventarios, salarios gravados para ISR y aportaciones de seguridad social, pérdidas fiscales originadas por deducción inmediata, IMPAC por recuperar, y deducciones relacionadas con inversiones en activos fijos, gastos y cargos diferidos.

Conforme a lo anterior, a partir de 2008, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el IETU y el ISR. En los casos que se cause IETU, su pago se considera definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores. La tasa del IETU es 16.5% para 2008, 17% para 2009 y 17.5% de 2010 en adelante.

Debido a que, conforme a estimaciones de la Compañía, el impuesto a pagar en los próximos ejercicios es el ISR, los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2008 y 2007 se determinaron sobre la base de ese mismo impuesto.

El gasto de impuestos atribuible a la utilidad antes de impuestos a la utilidad, fue diferente del que resultaría de aplicar la tasa de 28% de ISR a la utilidad, como resultado de las partidas que se mencionan a continuación:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Gasto esperado	\$ 10,995	33,129
Efecto fiscal de la inflación, neto	2,401	(342)
Gastos no deducibles y otros	1,510	10,079
Participación en resultados de Compañías subsidiarias	(11,545)	(7,513)
Impuesto al activo que expiró	-	7,727
Gasto de ISR	\$ 3,361	43,080

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos de impuestos diferidos, al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se detallan a continuación:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Activos diferidos:		
Reserva de cuentas incobrables	\$ 1,572	413

Gastos acumulados por pagar	8,592	3,399
Total de activos diferidos	10,164	3,812
Pasivos diferidos:		
Inventarios	12,936	15,751
Inmuebles, maquinaria y equipo	4,474	12,416
Activos intangibles	14,066	12,771
Total de pasivos diferidos	31,476	40,938
Total de pasivo diferido, neto	\$ 21,312	37,126

A continuación se presenta el movimiento del ISR diferido para los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Impuesto sobre la renta diferido inicial	\$ 37,126	17,090
Efecto ISR diferido en:		
Resultados	(15,814)	2,944
Capital contable	-	1,233
Efecto por fusión	-	15,859
Impuesto sobre la renta diferido final	\$ 21,312	37,126

De conformidad con la Ley vigente hasta el 31 de diciembre de 2004, las compras de inventarios eran deducibles en el ejercicio en que se realizaban, independientemente de la fecha en que se vendieran, lo que originó el pasivo diferido que se muestra anteriormente. A partir de 2005, los inventarios son deducibles en el momento en que se venden, estableciéndose reglas para la acumulación del saldo de inventarios al 31 de diciembre de 2004, en períodos que dependen de las circunstancias de cada empresa.

(17) Capital contable -

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a) Estructura del capital social -

El 15 de abril de 2008, la Asamblea de Accionistas acordó aumentar el capital social, en su parte variable, en \$365,000 mediante la emisión de una parte social, con valor nominal de \$365,000 pagada en efectivo el 1° de diciembre de 2008.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2006, se aprobó la fusión de Calentadores Cinsa, S. A. de C. V., como compañía fusionada con Grupo Calorex, S. de R. L. de C. V., como compañía fusionante. La fusión surtió efectos entre las Sociedades, sus accionistas y ante terceros a partir del 1 de enero de 2007, previa presentación para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mismo que se realizó con fecha 11 de diciembre de 2006. Como consecuencia de la fusión, el capital social se incrementó en \$199,657.

Después de los movimientos antes mencionados, el capital social al 31 de diciembre de 2008 está integrado por 2 partes sociales, una con valor de \$476,253 (valor nominal) y la segunda parte con valor de \$2 (valor nominal).

(b) Utilidad integral -

La utilidad integral, que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total de la Compañía durante el año y se integra por las partidas que se mencionan a continuación, las cuales, de conformidad con las NIF aplicables, se llevaron directamente al capital contable, excepto por la utilidad neta.

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Utilidad neta	\$ 35,909	75,241
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	(13,791)
ISR diferido en el resultado por tenencia de activos no monetarios	-	1,233
Efecto por método de participación a subsidiarias derivadas de obligaciones laborales	7,236	-
Utilidad integral	\$ 43,145	62,683

(c) Dividendos -

El 25 de marzo de 2008, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas acordó decretar dividendos por la cantidad de \$248,000 provenientes de utilidades de ejercicios anteriores.

El 23 de enero de 2007, mediante Asamblea General Ordinaria, los accionistas acordaron distribuir dividendos por la cantidad de \$ 171,100 (\$165,767 nominales) provenientes de utilidades de ejercicios anteriores.

## (d) Restricciones al capital contable -

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a la separación de un 5%, para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Al 31 de diciembre de 2008 la reserva legal asciende a \$17,492 cifra que no ha alcanzado el monto requerido.

La Compañía podrá distribuir dividendos a sus accionistas hasta por un monto de \$ 333,339 mismos que corresponden a las utilidades por las cuáles la empresa ya pagó impuestos y ha generado CUFIN por \$ 333,339.

## (18) Compromisos y contingencias -

- (a) Aval otorgado a Grupo Industrial Saltillo, S.A.B. de C.V., de manera conjunta con otras siete subsidiarias, en dos emisiones de certificados bursátiles cuyo saldo insoluto asciende a 1,337.5 millones de pesos al 31 de diciembre de 2008, y con vencimientos de 507.5 millones de pesos en febrero de 2009 y 830 millones de pesos en febrero de 2011. Originalmente el conjunto de avalistas ascendía a once compañías; sin embargo por efectos de fusiones internas se redujo a ocho subsidiarias.
- (b) Obligación solidaria otorgada a Grupo Industrial Saltillo, S.A.B. de C.V. de manera conjunta con otras seis subsidiarias, para un contrato marco para operaciones financieras derivadas con una institución financiera. Originalmente el conjunto de obligados solidarios ascendía a once compañías; sin embargo por efectos de fusiones internas se redujo a siete subsidiarias.
- (c) Obligación solidaria otorgada a Grupo Industrial Saltillo, S.A.B. de C.V. para un contrato de apertura de crédito simple a Largo Plazo con una institución financiera para capital de trabajo con un saldo al 31 de diciembre de 2008 de 27.5 Millones de pesos con vencimiento a junio 2011.
- (d) Obligación solidaria otorgada a Cifunsa Diesel, S.A. de C.V. para un contrato de arrendamiento operativo con una institución financiera, con un saldo al 31 de Diciembre del 2008 de 247.5 mil dólares.
- (e) Garantía otorgada de manera conjunta con otras dos afiliadas a Grupo Industrial Saltillo, S.A.B. de C.V. para un Contrato ISDA con una institución financiera, para la contratación de coberturas de divisas, precio de algunas materias primas y energéticos.
- (f) La compañía renta equipos montacargas que ocupan en sus procesos productivos, de acuerdo a contratos de arrendamiento puro con vigencias definidas. El gasto por rentas al 31 de diciembre de 2008 y 2007 fue de \$1,157 y \$1,170, respectivamente. El importe de las rentas anuales por pagar derivadas de los contratos de arrendamiento con vigencia definida hasta 2011, es como sigue:

<u>Año</u>	<u>Dólares</u>
2009	90
2010	81
2011	11
	<u>182</u>

- (g) De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

## (19) Eventos subsecuentes -

El 10 de febrero de 2009 se llevaron a cabo Asambleas de Tenedores de cada una de las dos emisiones de los Certificados Bursátiles de Grupo Industrial Saltillo, S. A. B de C. V. en circulación, mismas que se efectuaron el 4 de marzo de 2004; la primera por 830 millones de pesos, con vencimiento el 24 de febrero de 2011 e identificada con clave de pizarra "GISSA 04-2", y la segunda por 507.5 millones de pesos, con vencimiento el 26 de febrero de 2009 e identificada con clave de pizarra "GISSA 04-3". Mediante dichas Asambleas de Tenedores se acordó prorrogar el vencimiento de capital al 26 de febrero de 2019, con tres años de gracia para el pago de intereses en ambas emisiones, cuya tasa aplicable será en base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio más una sobretasa creciente anualmente y con opción de prepago parcial o total sin pago de prima a partir del cuarto año. Además se modificaron algunas obligaciones de hacer, de no hacer y casos de vencimiento anticipado. Asimismo, el 10 de febrero de 2009 se celebró un Convenio de Cesión de Deudas respecto de los Certificados GISSA por parte de Grupo Industrial Saltillo, S. A. B. de C. V. a Calentadores de América, S. de R. L. de C. V. y otras 4 subsidiarias designadas, por lo cual, Calentadores de América, S. de R.L. de C.V. absorberá aproximadamente el 33% de este pasivo. Una amplia mayoría de tenedores titulares de la mayor parte de la deuda ha aceptado dicha cesión. Las subsidiarias designadas están gestionando la emisión de certificados fiduciarios que se ofrecerán en intercambio por los certificados GISSA, y estarán sujetos a términos y condiciones similares a los Certificados GISSA, salvo por ciertas obligaciones adicionales incluyendo unas que limitarán la disposición de excedentes de flujo de caja, tales como el pago de dividendos.

## (20) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente -

El CINIF ha promulgado las NIF que se mencionan a continuación, las cuales entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1o. de enero de 2009, sin establecer la posibilidad de aplicación anticipada.

- (a) NIF B-7 "Adquisiciones de negocios"- Sustituye al Boletín B-7 y establece, entre otras cosas, las normas generales para la valuación y reconocimiento inicial a la fecha de adquisición de los activos netos, reiterando que las adquisiciones de negocios deben reconocerse mediante el método de compra.
- (b) NIF B-8 "Estados financieros consolidados y combinados"- Sustituye al Boletín B-8 "Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones" y establece las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados y combinados; así como sus revelaciones correspondientes, incluyendo entre otros cambios:
- (i.) La obligatoriedad de consolidar a compañías con propósitos específicos (EPE) cuando se tiene el control.
  - (ii.) La posibilidad, bajo ciertas reglas, de presentar estados financieros no consolidados cuando la controladora es, a su vez, una subsidiaria sin participación minoritaria o bien cuando los accionistas minoritarios no tengan objeción en que los estados financieros consolidados no se emitan.
  - (iii.) Considera la existencia de derecho a votos potenciales que sea posible ejercer o convertir a favor de la entidad en su carácter de tenedora y que puedan modificar su injerencia en la toma de decisiones al momento de evaluar la existencia de control.
  - (iv.) Adicionalmente, se transfiere a otro boletín la normatividad relativa a la valuación de inversiones permanentes. La administración estima que los efectos iniciales de esta nueva NIF no generará ningún efecto importante.
- (c) NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes"- Establece las normas para el reconocimiento contable de las inversiones en asociadas, así como de las otras inversiones permanentes en las que no se tiene control, control conjunto o influencia significativa. Los principales cambios con la norma anterior son:
- (i) Se establece la obligación de valorar por el método de participación aquellas EPE en donde se tiene influencia significativa.
  - ii) Considera la existencia de derecho a votos potenciales que sea posible ejercer o convertir a favor de la entidad en su carácter de tenedora y que puedan modificar su injerencia en la toma de decisiones al momento de evaluar la existencia de influencia significativa.
  - (iii) Establece un procedimiento específico y un límite para el reconocimiento de las pérdidas de la asociada. La administración estima que los efectos iniciales de esta nueva NIF no generará ningún efecto importante.
- (d) NIF C-8 "Activos Intangibles"- Sustituye al Boletín C-8 y establece las normas generales para el reconocimiento inicial y posterior de los activos intangibles que se adquieren individualmente, a través de la adquisición de un negocio o que se generan en forma interna en el curso normal de las operaciones de la entidad. Los principales cambios a esta norma son:
- (i) Se acota la definición de activos intangibles, estableciendo que la condición de separabilidad no es la única necesaria para que sea identificable;
  - (ii) Se señala que los desembolsos subsecuentes sobre proyectos de investigación y desarrollo en proceso deben ser reconocidos como gastos cuando se devenguen si forman parte de la fase de investigación o como activo intangible si satisfacen los criterios para ser reconocidos como tales;
  - (iii) Se detalla con mayor profundidad el tratamiento para el intercambio de un activo, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad internacional y por otras NIF;
  - (iv) Se eliminó la presunción de que un activo intangible no podría exceder en su vida útil a un periodo de veinte años; La administración estima que los efectos iniciales de esta nueva NIF no generará ningún efecto importante.

24 ABR

---

**DISTRITO DE MONCLOVA**

---

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.****EDICTO**

Mediante escrito del (4) Cuatro de Febrero del (2008) dos mil ocho, se presentó el C. PEDRO BALDEMAR SARABIA CAMPOS, manifestando que tiene la posesión desde el 19 de Abril de 1974, de una fracción de terreno rústico, de agostadero, ubicado al oriente del municipio de Castaños, Coahuila, el cual formó parte del lote número 68, cuya fracción de terreno tiene una superficie total de 30-00-00 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 150.00 metros y colinda con propiedad del señor José Severiano Riojas Suárez; al Sur mide 150.00 metros y colinda con propiedad del señor Felipe Flores Reyes; al oriente mide 2,000.00 metros y colinda con propiedad de José Severiano Riojas Suárez y al poniente mide 2,000.00 metros y colinda con propiedad de Juan Ernesto Villarreal D'Nigris. Habiéndose radicado por este motivo el Juicio Civil de Procedimientos no Contenciosos bajo el expediente **300/2009**.

Por lo que se convoca a las personas que podrían considerarse como afectadas, o a cualquiera que se crea con derecho al bien cuya prescripción se pretende, para que comparezcan a este juzgado a hacer valer sus derechos.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila, a 6 de Marzo del 2009

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

**Lic. Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado**  
(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Zócalo que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

27 MAR-14 Y 24 ABR

**LIC JOSÉ ANTONIO JUARISTI ALEMÁN.**  
**NOTARÍA PÚBLICA No. 26, FRONTERA, COAHUILA.**

**AVISO NOTARIAL**

El C. Licenciado JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMÁN, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS EN EJERCICIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE MONCLOVA, COAHUILA, CON DESPACHO UBICADO EN CALLE CUAUHTEMOC NO. 201 DE LA ZONA CENTRO DE FRONTERA, COAHUILA;

**I N F O R M A:**

Que compareció ante mí, la señora CLEOTILDE ISABEL LEDEZMA RAMOS iniciando procedimiento de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre INFORMACIÓN ADPERPETUAM DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión como medio legal para justificar la propiedad del siguiente bien inmueble:

Una finca urbana que se localiza en CALLE MORELOS ESQUINA CON CALLE ALDAMA de la ZONA CENTRO de LAMADRID, COAHUILA, y su terreno con superficie aproximada de 2,497.22 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 49.80 metros y colinda con propiedad de Carlos Hernández; AL SUR mide 49.10 metros y colinda con calle Aldama; AL ORIENTE mide 50.80 metros y colinda con propiedad de Carlos García; y AL PONIENTE mide 50.20 metros y colinda con calle Morelos.

Se manda se publique el presente aviso notarial, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la región, convocándose a quienes se crean con derecho al bien inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan a esta Notaría a deducir aquel, en un plazo de treinta días a partir de la última publicación del presente aviso, mismo que se manda publicar por tres veces de siete en siete días, además de publicarse en los estrados de las oficinas públicas de esta localidad.

Se da aviso de lo anterior de conformidad con lo que establece el Artículo 699 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Coahuila.

**LIC. JOSE ANTONIO JUARISTI ALEMÁN**  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS  
 DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA  
 JUAA-781110-4S1  
 (RÚBRICA) 3-14 Y 24 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

Mediante escrito del 3 de Marzo del 2009, se presentó J. JESÚS ZAMARRÓN RIVERA a denunciar la muerte sin testar de sus padres GENARO ZAMARRON BELTRAN y CRISTINA RIVERA FLORES, quienes fallecieron el 2 de Abril de 1985 y 5 de Abril de 1987, respectivamente, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Especial Intestamentario bajo el Expediente **378/2009**.

Manifiestan el denunciante que el es el presunto heredero que le sobreviven a los De-Cujus GENARO ZAMARRON BELTRAN y CRISTINA RIVERA FLORES. Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

**A T E N T A M E N T E.**

Monclova, Coahuila a 10 de Marzo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

**Lic. Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado.**  
 (RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico La Voz que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 3 Y 24 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

Mediante escrito de 14 de enero del año en curso se presentó la C. ARMANDINA VALDEZ ESPARZA a denunciar la muerte sin testar de su esposo CAYETANO GUEDEA HERNANDEZ quien falleció el día 8 de diciembre del 2006 en esta ciudad de Monclova, Coahuila; habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Especial Intestamentario bajo el Expediente **83/2009**.

Manifiesta la denunciante que ella es la presunta heredera que le sobrevive a CAYETANO GUEDEA HERNANDEZ. Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

**A T E N T A M E N T E.**

Monclova, Coah., a 20 de enero del 2009

El C. Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

**LIC. JUAN CARLOS CARRANZA LEIJA.**  
 (RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico La Voz que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 3 Y 24 ABR

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.****EDICTO**

Mediante escrito del 22 de Diciembre del 2008, se presentaron los C.C. MARÍA ANTONIA FUENTES VALDES, CLAUDIA MIREYA, ALMA LORENA y FABIÁN de apellidos JORDAN FUENTES a denunciar la muerte sin testar de FABIÁN JORDAN GUAJARDO, quien falleció en esta ciudad de Monclova, Coahuila, el día 29 de Noviembre de 1996, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Especial Intestamentario bajo el Expediente **29/2009**.

Manifiestan los denunciante que ellos son los presuntos herederos que le sobreviven al De-Cujus FABIÁN JORDAN GUAJARDO. Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila a 14 de Enero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

**Lic. Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado.**  
(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico La Voz que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 3 Y 24 ABR

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.****EDICTO**

Mediante escrito de fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, se presentaron los C.C. FRANCISCA IRENE SANCHEZ MARTINEZ, RAUL, CLAUDIA LIZETH, AMALIA MAGALY E IRENE MARGARITA DE APELLIDOS CANTU SANCHEZ, a denunciar la muerte sin testar de RAUL CANTU BARRERA, quien falleció el 05 de Junio de 2001, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Especial Intestamentario bajo el Expediente **115/2009**.

Manifiestan los C.C. FRANCISCA IRENE SANCHEZ MARTINEZ, RAUL, CLAUDIA LIZETH, AMALIA MAGALY E IRENE MARGARITA DE APELLIDOS CANTU SANCHEZ, que ellos son los únicos herederos que le sobreviven a RAUL CANTU BARRERA. Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coah., a 27 de Enero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

**LIC. PATRICIA ELENA RAMOS JIMENEZ.**  
(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico La Voz que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 3 Y 24 ABR

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.****EDICTO**

Mediante escrito de (11) once de marzo del (2009) dos mil nueve, se presentaron MARÍA GUADALUPE VIEJO MIRELES, VERÓNICA y MÓNICA ambas de apellidos GONZÁLEZ VIEJO, a denunciar la muerte sin testar del señor ENRIQUE GONZÁLEZ CUELLAR, quien falleció el día (26) veintiséis de mayo de (2002) dos mil dos, en la ciudad de Harlington Hieghts, estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **520/2009**.

Manifiestan las denunciante MARÍA GUADALUPE VIEJO MIRELES, VERÓNICA y MÓNICA ambas de apellidos GONZÁLEZ VIEJO que son las únicas y universal herederas que le sobreviven al señor ENRIQUE GONZÁLEZ CUELLAR, en su calidad de esposa e hijas, respectivamente.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE MAYO DEL (2009) DOS MIL NUEVE, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hechos antes, se haga la declaratoria de herederos, se designe albacea o interventor en su caso.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila, a 19 de Marzo de 2009

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

**LIC. GLADYS IVONNE ADÁN BOONE.**  
(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado 3 Y 24 ABR

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

Mediante escrito de fecha veinticinco de febrero del año en curso, se presentó FLOR ESTELA VÁZQUEZ CORTÉZ, a denunciar la muerte sin testar del señor JUAN ANTONIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, quién falleció el día (07) siete de mayo de (2008) dos mil ocho, en la ciudad de Frontera, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **426/2009**. Manifiesta la compareciente antes mencionada, que los presuntos herederos que le sobreviven al señor JUAN ANTONIO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, son ELVA CORTEZ RODRÍGUEZ, DANIEL, ARTURO Y FLOR ESTELA de apellidos VÁZQUEZ CORTEZ, en su calidad de esposa e hijos legítimos, respectivamente.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hecho antes, se haga la declaratoria de herederos, se designe albacea o interventor en su caso.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila a 13 de marzo de 2009.

El Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

**LIC. GUSTAVO SERGIO LÓPEZ ARIZPE.**

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. 3 Y 24 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

- - - En el Cuaderno incidental derivado del expediente número **170/2005**, con motivo del Incidente de cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por LUIS ALBERTO MARTINEZ WONG en contra de LUIS ALBERTO MARTÍNEZ CHARLES, obra un auto que copiado en lo conducente dice:

“- -- Monclova, Coahuila, a treinta y uno (31) de marzo del año dos mil nueve (2009).- - . . . Se ordena la notificación por edictos de LUIS ALBERTO MARTINEZ WONG, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil del Estado, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, haciéndole saber asimismo que el ciudadano LUIS ALBERTO MARTINEZ CHARLES, se presentó a demandarle la Cancelación de la Pensión Alimenticia provisional convenida en su favor y demás consecuencias legales; que se encuentran en éste Juzgado a su disposición las copias de traslado, haciéndole saber asimismo que deberá presentarse a contestar la demanda en un término de veinticinco días a partir de la fecha de la última publicación que se haga del edicto y a oponer las excepciones que tuviere y quisiere hacer valer, toda vez que se ignora su domicilio.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ELENA MARTINEZ CERDA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, actuando con la Licenciada MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA, Secretaria que autoriza.- DOY FE.-- - - - -.”

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila, a 01 de Abril 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.

**LIC. MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA**

(RÚBRICA)

NOTA: Se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

Mediante escrito de fecha veintitrés de marzo del año en curso, se presentaron JOSEFA MARTÍNEZ CABELLO Y JORGE LUIS PÉREZ MARTÍNEZ, a denunciar la muerte sin testar del señor RAYMUNDO PÉREZ ALVARADO, quién falleció, el día (08) ocho de enero de (2008) dos mil ocho, en la ciudad de Castaños, Coahuila, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el expediente número **573/2009**.

Manifiestan los comparecientes antes mencionados, que los presuntos herederos que le sobreviven al señor RAYMUNDO PÉREZ ALVARADO, son JOSEFA MARTÍNEZ CABELLO Y JORGE LUIS PÉREZ MARTÍNEZ, en su calidad de esposa e hijo legítimo, respectivamente.

SE HACE UN LLAMADO a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al juzgado a deducir sus derechos según corresponda, así como también a la junta de herederos que se celebrará a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que en ella justifiquen sus derechos a la sucesión legal, los que no lo hubieran hecho antes, se haga la declaratoria de herederos, se designe albacea o interventor en su caso.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila a 27 de marzo de 2009.

El Secretario de Acuerdo y Trámite del

Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.

**LIC. GUSTAVO SERGIO LÓPEZ ARIZPE.**

(RÚBRICA)

NOTA: Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de ésta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado. 24 ABR Y 12 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO**

Mediante escrito del 30 de Marzo del 2009, se presentaron los C.C. JUAN JAIME, FELIPE ANGEL, YOLANDA, BLANCA ESTELA, JUAN ANTONIO y MARICELA de apellidos CRUZ AGUAYO, a denunciar la muerte sin testar de su padre JOSE JUAN CRUZ BALLESTEROS, quien falleció en esta ciudad el 25 de Noviembre de 1995, habiéndose radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario bajo el Expediente **498/2009**.

Manifiestan los denunciados que ellos, son los presuntos herederos que le sobreviven al de cujus JOSE JUAN CRUZ BALLESTEROS.

Se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a los acreedores para que se presenten al Juzgado a deducir sus derechos según corresponda.

A T E N T A M E N T E.

Monclova, Coahuila, a 31 de Marzo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova.

**LIC. MÓNICA MA. ELENA RODRÍGUEZ ALVARADO**

(RÚBRICA)

NOTA: Para su Publicación por dos veces con un intervalo de 10 días en la tabla de avisos de este juzgado, en el Periódico LA VOZ que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. 24 ABR Y 12 MAY



**LIC. LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CAMPOS.  
NOTARÍA PÚBLICA No. 14, MONCLOVA, COAHUILA.**

**EDICTO NOTARIAL.**

----- Licenciado LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS, Notario Público, encargado de la Notaría Pública Número Catorce del Distrito Notarial de Monclova, hago saber en cumplimiento de la Fracción II del Artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila, que se inició en esta Notaría a mi cargo el día 03 de Abril del 2009, el Procedimiento Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO JAVIER GARZA RICO a ruego de los señores JUANITA IBARRA DELGADO, JUAN FRANCISCO GARZA IBARRA, CESAR OMAR GARZA IBARRA, EDGAR ALAN GARZA IBARRA Y JAVIER ALEJANDRO GARZA IBARRA, esposa e hijos respectivamente. Se convoca a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos según les corresponda, en el domicilio de esta Notaría ubicado en Calle Allende número 333 Oriente, 2o. Piso, Despacho 5, Zona Centro de esta ciudad de Monclova, Coahuila, haciéndoseles saber que ha sido propuesta como Albacea la señora JUANITA IBARRA DELGADO, quien tiene su domicilio ubicado en Blvd. Felipe Pescador número 107 de la colonia Héroe de Nacozari, de la ciudad de Frontera, Coahuila y de tránsito por esta ciudad de Monclova, Coahuila. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1127 del Código Procesal Civil de Coahuila.-

----- Publíquese este aviso por dos veces de diez en diez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- DOY FE.-

Monclova, Coahuila, a 03 de Abril del 2009.

**LIC. LUIS ANGEL MARTINEZ CAMPOS.**

Notario Publico Numero 14.-

(RÚBRICA) 24 ABR Y 8 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.  
MONCLOVA, COAHUILA.**

**EXTRACTO**

- En este Juzgado se presentó MAGDALENA AGUAYO RODRIGUEZ, a demandar en Procedimiento Especial Ordinario Sobre Rectificación de Acta de Del Registro Civil, al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, en el expediente **1332/2008**, manifestando que, nacio en esta Ciudad el 19 de Mayo de 1964 pero que al ser registrado su nacimiento por el mencionado Oficial se asentó como su fecha de nacimiento el 19 de Mayo de 1965 lo cual es incorrecto dicha demanda se admitió a tramite y se ordenó publicar un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, mandándose fijar un edicto además en un lugar visible de la Oficialía PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, haciéndose saber que se admite a contradecir a cualquiera que teniendo interés se presente dentro de un término de treinta días a partir de la última publicación que se haga de este extracto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 237 del Código Civil vigente en el Estado.”

Monclova, Coahuila, a 09 de Enero del 2008

LA CIUDADANA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA.**LICENCIADA MARIA GUADALUPE TREVIÑO DAVILA**  
(RÚBRICA)

NOTA: Se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en un lugar visible en la OFICIALIA PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO 24 ABR

**DISTRITO DE SABINAS****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**SABINAS, COAHUILA.****EDICTO**

EL Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **266/2009**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO SANDOVAL RAMOS, denunciado por IRMA SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, IRMA ELIZABETH, ROBERTO CARLO, FELIPE DE JESÚS, FRANCISCO JAVIER Y JOSÉ GUADALUPE de apellidos SANDOVAL SANCHEZ, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "La Voz" por ser el de mayor circulación en el lugar del juicio, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 19 DE MARZO DE 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

**LIC. SERVANDO RODRÍGUEZ SUAREZ.**

(RÚBRICA)

3 Y 24 ABR

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**SABINAS, COAHUILA.****EDICTO**

EL CIUDADANO LICENCIADO BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas. con residencia en esta ciudad, en el expediente número **741/2008**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS MARTÍNEZ ALONSO, denunciado por ESTELA HERNÁNDEZ RENTERÍA y MARÍA ESTHER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ordenó se publiquen edictos por DOS VECES con intervalo de DIEZ DÍAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus, para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado a deducirlos según corresponda en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la junta de herederos. Lo anterior con fundamento en el artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 28 DE OCTUBRE DE 2008

EL C. SECRETARIO

**C. LIC. MARÍA LUISA GÓMEZ LÓPEZ**

(RÚBRICA)

3 Y 24 ABR

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**SABINAS, COAHUILA.****EDICTO**

El ciudadano Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **740/2008**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS PARDO RODRÍGUEZ Y CLEOTILDE VELÁZQUEZ GUERRA, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en las tablas de avisos de éste Juzgado, en el periódico oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la Junta de herederos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

Sabinas, Coahuila, a 10 de Noviembre del 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

**LIC. SERVANDO RODRÍGUEZ SUÁREZ.**

(RÚBRICA)

3 Y 24 ABR

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SABINAS, COAHUILA.****EDICTO**

EL Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **293/2009**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA BERMEA NAVA VIUDA DE MUZQUIZ, denunciado por VICTORIANA, FRANCISCO, ANA MARÍA, HILDA ESTELA Y ARNOLDO de apellidos MUZQUIZ BERMEA, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "LA VOZ" por ser el de mayor circulación en el lugar del juicio, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 27 DE MARZO DE 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE.

**LIC. MARÍA LUISA GÓMEZ LÓPEZ.**

(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SABINAS, COAHUILA.****EDICTO**

EL Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **282/2009**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONEL MARTÍNEZ IBARRA Y EUSTOLIA VALADEZ PÉREZ, denunciado por LEONEL MARTÍNEZ VALADEZ, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "LA VOZ" por ser el de mayor circulación en el lugar del juicio, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 25 DE MARZO DE 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

**LIC. SERVANDO RODRÍGUEZ SUAREZ.**

(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
SABINAS, COAHUILA.****EDICTO**

EL Licenciado BENJAMÍN CARDOZA RAMÓN, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en ésta ciudad, en el Expediente Número **268/2009**, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL GUAJARDO CABRIALES Y JUAN MANUEL GUAJARDO RIOS, denunciado por ENRIQUETA RIOS REYES, ordenó se publiquen Edictos por DOS VECES con un intervalo de DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "LA VOZ" por ser el de mayor circulación en el lugar del juicio, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los de Cujus para que se presenten en el Juicio en el local de éste Juzgado, a deducirlos según corresponda, en la inteligencia de que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Junta de herederos.- Lo anterior con fundamento en el Artículo 1065 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

SABINAS, COAHUILA, A 25 DE MARZO DE 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE.

**LIC. SERVANDO RODRÍGUEZ SUAREZ.**

(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY

---

**DISTRITO DE RÍO GRANDE**


---

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.****EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO **106/2009**

Que el expediente número 106/2009, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARÍA DE JESÚS LÓPEZ GALLEGOS Y GILBERTO GUZMÁN AVENDAÑO, por auto de fecha (12) doce de febrero del año (2009) dos mil nueve, el ciudadana Licenciado ROGELIO E. BERLANGA GONZÁLEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil

en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ordenó publicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARÍA DE JESÚS LÓPEZ GALLEGOS Y GILBERTO GUZMÁN AVENDAÑO, quienes fallecieron respectivamente el día (04) cuatro de mayo del año (1982) mil novecientos ochenta y dos, y tenía como generales las siguientes: estado civil, viuda, de (75) setenta y cinco años de edad, de nacionalidad mexicana; y el segundo el día (17) diecisiete de marzo de (1978) mil novecientos setenta y ocho, y tenía como generales las siguientes: estado civil, casado, de (84) ochenta y cuatro años de edad, de nacionalidad mexicana; convocándose a fin de que todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del finado, para que se presenten en el juicio a deducirlo según corresponda. Artículo 1065 del Código Procesal Civil para el Estado.

Se ordena publicar los edictos por dos veces, con un intervalo de diez días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA., FEBRERO 19 DE 2009.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

**LIC. NYDIA ARACELI MARTINEZ CASTILLO.**

(RÚBRICA)

3 Y 24 ABR



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

**EDICTO**

NOTIFICACIÓN AL C. OSCAR ALFONSO RAMÍREZ PEÑA.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número **860/2008**, formado con motivo del Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ ANGEL ARTURO CHACÓN CABRALES en contra de OSCAR ALFONSO RAMÍREZ PEÑA Y DIRECTOR REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO, con residencia en esta ciudad, el Ciudadano Licenciado ROGELIO E. BERLANGA GONZALEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en ésta ciudad; ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado; haciéndosele saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra por JOSÉ ANGEL ARTURO CHACÓN CABRALES, dentro de un término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos; en el concepto de que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Se manda notificar en esta forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 221 Fracción II del Código Procesal Civil para el Estado.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

PIEDRAS NEGRAS, COAH., MARZO 30 DE 2009.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

**LIC. NYDIA ARACELI MARTÍNEZ CASTILLO.**

(RÚBRICA)

14-17 Y 24 ABR



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

**EDICTO**

C. SARAI MONRREAL VAZQUEZ

DOMICILIO IGNORADO.

EXP. No. **7/2007**

El señor ISMAEL NAVA HERNÁNDEZ, se presentó ante este Juzgado, demandándola A USTED en la Vía Ordinaria Civil Sobre Divorcio Necesario, se admitió a trámite la demanda, ello por las razones a que se refiere, se ordenó a emplazarla a USTED por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndole saber que se le concede un término de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para que se presente a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses conviene, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo ( artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil). Asimismo se le hace saber que las copias para el traslado quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

P. NEGRAS, COAHUILA A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.-

**LIC. OBDULIA VILLA GARCIA.**

(RÚBRICA)

14-17 Y 24 ABR

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.****EDICTO.**

C.C.C. EVARISTO URBINA GARCIA Y  
MARÍA CRISTINA SOLIS DIAZ.  
DOMICILIOS IGNORADOS.  
EXPEDIENTE NUMERO 792/2008.

La Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA Delegada de la Procuraduría de la Familia en la Región Norte del Estado se presento ante este Juzgado, demandado a USTEDES en la Vía Ordinaria Civil por la Perdida de la Patria Potestad del menor KEVIN ORLANDO URBINA SOLIS y otras prestaciones, por autos de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho y diecisiete de febrero del año en curso, se admitió a trámite la demanda, ello por las razones a que se refiere, ordenándose emplazar a USTEDES por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Código Adjetivo, haciéndoles saber que se les concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para que se presenten a contestar la demanda instaurada en su contra si a sus intereses convienen, bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo (artículo 591 fracción II del Código Procesal Civil).

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

P. NEGRAS, COAHUILA A 09 DE MARZO DEL 2009.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

**LIC. OBDULIA VILLA GARCIA.**  
(RÚBRICA) 14-17 Y 24 ABR

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.****EDICTO.-**

C. MA. DEL ROSARIO LOPEZ Y GRACIELA LOPEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.  
EXPEDIENTE NUMERO 133/2008.

Que dentro del expediente número 133/2008, relativo al juicio Ordinario Civil sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA en contra de USTEDES, se dictó un auto que en lo conducente dice:-

Por lo expuesto y fundado con apoyo además en los artículos 512, 513, 514, 524, 545 fracción III, 546, 547, del Código Civil, 241 fracción IV, 242, 243, 247, 517, 518, 519, 520, 522, 603 y 605 del Código Procesal Civil, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es de RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA, en su carácter de Delegada de la Procuraduría de la Familia Region Norte, acreditó en autos los hechos constitutivos de su acción sobre pérdida de la Patria Potestad ejercitada en contra de los señores MARÍA DEL ROSARIO LOPEZ y GRACIELA LOPEZ, madre y abuela materna de la menor GABRIELA DEL ROSARIO LOPEZ, quienes por su parte no opusieron excepciones ni defensa alguna, permaneciendo en estado de rebeldía durante todo el procedimiento, en consecuencia:-

TERCERO.- Se condena a los señores MARÍA DEL ROSARIO LOPEZ y GRACIELA LOPEZ a la pérdida de la patria potestad sobre su hija de nombre GABRIELA DEL ROSARIO LOPEZ, ello solo en su aspecto activo subsistiendo todas las obligaciones que respecto de dicha menor le impone la Ley.-

CUARTO.- Se condena a los demandados señores MARÍA DEL ROSARIO LOPEZ y GRACIELA LOPEZ al pago de una pensión alimenticia en favor de la menor ya mencionada, consistente en el 15% (QUINCE PORCIENTO) de las percepciones líquidas y demás prestaciones que por cualesquier concepto obtengan, lo anterior en los términos del considerando respectivo.-

QUINTO.- Se decreta en favor de el señor FELIPE RECIO VALDEZ, en su carácter de Director de la Casa Hogar Del Rey, el ejercicio de la patria potestad y la guarda y custodia respecto de la aludida menor, ello por los motivos expuestos en el considerando tercero de este fallo.-

SEXTO.- Se procede a condenar a los demandados señores MARÍA DEL ROSARIO LOPEZ y GRACIELA LOPEZ al pago de las costas en el presente procedimiento en virtud de que la sentencia les fue adversa.

SÉPTIMO.- Por tratarse el presente juicio sobre la pérdida de la patria potestad, no ha lugar a la revisión de oficio de la presente sentencia, ello en los términos del reformado artículo 604 del Código Procesal Civil Vigente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, definitivamente Juzgando, lo sentenció y firma la Ciudadana Licenciada LYDIA ESTHER ROCHA MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia de lo Familiar en el Distrito Judicial de Río Grande, actuando ante el Ciudadano Licenciado GERARDO HUMBERTO ORZUA SEGURA, Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza. DOY FE. -

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

P. NEGRAS, COAHUILA A 20 DE MARZO DEL 2009

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

**LIC. OBDULIA VILLA GARCIA.**  
(RÚBRICA) 24 ABR

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR.  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.**

**E D I C T O.**

C. ANA LILIA YEVERINO ESPINOZA  
Y JACINTO YEVERINO SANCHEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.  
EXP. NO. 749/2007.

Que en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, dentro del juicio Ordinario sobre pérdida de la patria Protestad, promovido por la Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA en su carácter de Delegada Regional de la Procuraduría de la Familia, en contra de los señores ANA LILIA YEVERINO ESPINOZA Y JACINTO YEVERINO SANCHEZ, expediente número 749/2006, se dictó una resolución cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:-

PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.- SEGUNDO.- La Licenciada SALMA YADIRA BOCANEGRA REYNA, en su carácter de Delegada de la Procuraduría de la Familia Region Norte, acreditó en autos los hechos constitutivos de su acción sobre pérdida de la Patria Protestad ejercitada en contra del señor ANA LILIA YEVERINO ESPINOZA (madre) y JACINTO YEVERINO SANCHEZ (abuelo materno), de los menores YESSICA LILIANA y ANGEL EDUARDO de apellidos YEVERINO ESPINOZA, quienes por su parte no opusieron excepciones ni defensa alguna, permaneciendo en Estado de rebeldía durante todo el procedimiento, en consecuencia:- TERCERO.- Se condena a los señores ANA LILIA YEVERINO ESPINOZA y JACINTO YEVERINO SANCHEZ a la pérdida de la patria potestad sobre los menores de nombres YESSICA LILIANA y ANGEL EDUARDO de apellidos YEVERINO ESPINOZA, ello solo en su aspecto activo subsistiendo todas las Obligaciones que respecto de dichos menores le impone la Ley- CUARTO.- Se condena a los demandados señores ANA LILIA YEVERINO ESPINOZA (madre) y JACINTO YEVERINO SANCHEZ (abuelo materno) al pago de una pensión alimenticia en favor de los menores ya mencionados, consistente en el 30% (TREINTA POR CIENTO) de las percepciones líquidas y demás prestaciones que por cualesquier concepto obtengan, lo anterior en los términos del considerando respectivo.- QUINTO.- Se decreta en favor de las señoras MARIA GUADALPE RICO ORTIZ Directora de la Casa Hogar Nazareth seccion niñas y a favor de ANA MARIA VARGAS Directora de la Casa Hogar Nazath, seccion niños, el ejercicio de la patria potestad y la guardia y custodia respecto de los aludidos menores, ellos por los motivos expuestos en el considerando tercero de este fallo.- SEXTO.- Se procede a condenar al demandado señor ANA LILIA YEVERINO ESPINOZA Y JACINTO YEVERINO SANCHEZ al pago de las costas en el presente procedimiento en virtud de que la sentencia les fue adversa.- SÉPTIMO.- Por tratarse el presente juicio sobre la Pérdida de la Patria Potestad, no ha lugar a la revisión de oficio de la presente sentencia, ello en los términos del reformado artículo 604 del Código Procesal Civil Vigente- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firma la ciudadana Licenciada Lydia Esther Rocha Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Familiar en el Distrito Judicial de Río Grande, actuando ante el ciudadano Licenciado Gerardo Humberto Orzúa Segura, Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza. DOY FE. -

A T E N T A M E N T E

P. NEGRAS, COAH. A 24 DE MARZO DEL 2009.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE RÍO GRANDE.

**LIC. OBDULIA VILLA GARCÍA**  
(RÚBRICA) 24 ABR

**DISTRITO DE ACUÑA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.  
ACUÑA, COAHUILA.**

**E D I C T O**

- - - EL SUSCRITO LICENCIADO ALVARO MORENO CARBAJAL, SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR QUE CON FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 145/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL CARMONA MARTINEZ, EN CONTRA DE ADOLFO SANTOS RODRIGUEZ, EL CUAL EN SU PARTE RELATIVA DICE:

- - - "En ciudad Acuña, Coahuila; a diecisiete de marzo del año dos mil nueve. . .en cuanto a lo que solicita el ocurso es dable señalar fecha para la audiencia de remate; por consiguiente se fijan LAS DOCE HORAS DEL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo. . .la Audiencia de Remate en Pública Subasta Primera Almoneda del bien inmueble dado en garantía consistente en: a) un inmueble urbano ubicado en la zona centro de esta ciudad, en calle Bravo entre las calles Hidalgo y Madero, con una superficie total de 237.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.75 metros y colinda con propiedad que es o fue el señor Manuel Ramón, AL SUR 23.75 metros y colinda con propiedad que es o fue de la señora Esperanza Santos de Valdez; AL ORIENTE 10.00 metros y colinda con calle Bravo; AL PONIENTE 10.00 metros y colinda con propiedad que es o fue del deudor; inscrito bajo la partida 3963, Libro 18, Sección I, de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad; valuado en la cantidad de para que tenga verificativo la referida audiencia, debiéndose para tal fin anunciarse la venta el inmueble señalado con anterioridad, mediante la publicación de edictos en los que se inserten, detallen y/o describa dicho bien objeto del remate por dos veces de siete en siete días del Periódico Oficial del Estado, periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en las oficinas de la presidencia municipal de esta ciudad acuña, Coahuila, así como en la tabla de avisos de este juzgado a fin de convocar a postores, en la

inteligencia de que el valor fiado a dicho inmueble es la cantidad \$1,219,172.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) y servirá como postura legal la cantidad que corresponda a las dos terceras partes del valor del avalúo de fecha veintisiete de febrero del dos mil nueve, fijado por el perito designado en rebeldía por este juzgado, en la inteligencia que los interesados que deseen participar como postores deberán depositar mediante certificado de depósito que se les expida en este tribunal y a disposición del mismo una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble citado, y presentaran el certificado respectivo junto con su postura, sin cuyo requisito no serán admitidos. . .” (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH., A 18 DE MARZO DEL 2009

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

**LIC. ALVARO MORENO CARBAJAL.**  
(RÚBRICA) 14 Y 24 ABR



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**ACUÑA, COAHUILA.**

**E D I C T O.**

C. ROSA AMELIA GARCIA AREVALO

Se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente número **40/2009** relativo al Procedimiento Especial (Divorcio Necesario), promovido en su contra por PEDRO MORALES PEDROZA, en fecha uno de abril del año en curso se dicto un auto que en su parte relativa dice:

“...se autoriza el emplazamiento por edictos de la Ciudadana ROSA AMELIA GARCIA AREVALO, para tal efecto, hágase la publicación de éstos por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y el periódico el Zócalo de ésta Ciudad; haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante éste Juzgado, dentro de un término de cincuenta días siguientes a la fecha de la última publicación, a hacer valer sus derechos y que las copias de la demanda y documentos que fueron anexados a la misma quedarán a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal para que le sean entregadas cuando así lo solicite y que además deberá señalar domicilio en ésta Ciudad y persona legalmente autorizada para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos que se ejecutaran en los estrados de éste Juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 204 y 221 del código procesal civil...”

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH. A 02 DE ABRIL DEL 2009

EL SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

**LIC. ALVARO MORENO CARBAJAL.**  
(RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**ACUÑA, COAHUILA.**

**E D I C T O.**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA, CON RESIDENCIA EN ESTA MISMA CIUDAD, HACE CONSTAR QUE ANTE ÉSTE JUZGADO SE RADICO EL EXPEDIENTE NÚMERO **386/2006** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR DAVID ANTONIO GARZA RENDON EN CONTRA SOFIA ZUÑIGA MEDINA, DICTÁNDOSE UN AUTO EN FECHA CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, EL CUAL EN SU PARTE RELATIVA DICE:

“...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Ordenamiento Procesal anteriormente invocado, emplácese a la parte demandada por medio de edictos mismos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Zócalo que se edita en ésta ciudad, haciéndosele saber a la parte demandada que deberá de presentarse ante éste Juzgado dentro del término de cincuenta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacerse sabedor de la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado exhibidas por la parte actora; por los efectos de lo dispuesto por el artículo 547 del código procesal civil... prevéngase a la parte demandada a efecto de que exhiba el acta relativa a su nacimiento a efecto de dar cumplimiento en el artículo 213 del código civil...”

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH. A 01 DE ABRIL DEL 2009

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

**LIC. ALVARO MORENO CARBAJAL**  
(RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**ACUÑA, COAHUILA.**

**EXTRACTO DE DEMANDA**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE EN ÉSTE JUZGADO SE PRESENTÓ LA CIUDADANA JUANITA ELISA GARZA ROMERO, EN LA VIA ORDINARIA CIVIL (RECTIFICACION DE ACTA) DEMANDANDO AL OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, QUEDANDO REGISTRADO EL EXPEDIENTE BAJO EL NUMERO **129/2009**, EN EL CUAL EN FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE RELATIVA DICE: "...PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA DEMANDA POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL, HACIENDOSE SABER QUE SE ADMITIRA A CONTRADECIRLA A CUALQUIERA QUE TENIENDO INTERES SE PRESENTE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS..."- (DOS FIRMAS ILEGIBLES) -

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH. A 26 DE FEBRERO DEL 2009

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

**LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ**  
(RÚBRICA) 24 ABR



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**ACUÑA, COAHUILA.**

**E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace saber a cualquier interesado que ante éste Juzgado en fecha diecinueve de diciembre del dos mil ocho, dentro del expediente número **1348/2008**, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rectificación de Acta), promovido por FILEMON GAMEZ TALAVERA en contra de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, se dicto un auto, el cual en su parte relativa dice:

"... publíquese un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de ésta ciudad, debiéndose fijar además en un lugar visible de la Oficialía del Registro Civil, haciéndose saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que teniendo interés se represente dentro del término de treinta días... NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado VICTOR HUGO QUIROZ ZAPATA, Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, quien actúa con la Ciudadana Licenciada SONIA CHUEY GONZALEZ, Secretaria por que autoriza.- DOY FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES).

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH. A 23 DE FEBRERO DEL 2009

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

**LIC. SONIA CHUEY GONZALEZ**  
(RÚBRICA) 24 ABR



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL.**  
**ACUÑA, COAHUILA.**

**EXTRACTO DE DEMANDA**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE EN ÉSTE JUZGADO SE PRESENTÓ LA CIUDADANA MARIA RITA MARTINEZ HERRERA, EN LA VIA ORDINARIA CIVIL (RECTIFICACION DE ACTA) DEMANDANDO AL OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, QUEDANDO REGISTRADO EL EXPEDIENTE BAJO EL NUMERO **1112/2008**, EN EL CUAL EN FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE RELATIVA DICE: "...PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA DEMANDA POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICIALIA PRIMERA DEL REGISTRO CIVIL, HACIENDOSE SABER QUE SE ADMITIRA A CONTRADECIRLA A CUALQUIERA QUE TENIENDO INTERES SE PRESENTE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS..." (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

A T E N T A M E N T E

CD. ACUÑA, COAH. A 10 DE DICIEMBRE DEL 2008

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACUÑA.

**LIC. ALVARO MORENO CARBAJAL**  
(RÚBRICA) 24 ABR

---

**DISTRITO DE VIESCA**

---

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.**  
**MATAMOROS, COAHUILA.**

**E D I C T O**

La ciudadana Ma. Jesús Carrillo Sifuentes, compareció ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, a promover juicio Sucesorio Testamentario Especial a bienes de Raquel Sifuentes Orduña, el cual se radicó bajo el expediente número **275/2009**, ordenándose la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días, convocándose a todos los acreedores de la de cujus, para que se presenten al juicio a deducir sus derechos, haciéndose la publicación en la tabla de avisos del juzgado, en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar del juicio, haciéndoseles saber a los presuntos herederos que se señalan las diez horas del día siete de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la junta de herederos; y el último domicilio de la de Cujus lo fue en: Domicilio Conocido del Poblado Santo Niño Aguanaval, de este municipio.- Doy fe.-

Matamoros, Coahuila, a 19 de Marzo de 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

**LIC. RICARDO GARCIA MORENO.**

(RÚBRICA)

3 Y 24 ABR



**ARAMARK UNIFORM MANUFACTURING DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2009

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
BANCOS	1,937,524.19	PROVEEDORES	4,255.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	175,040.28	NOMINAS POR PAGAR	24,228.18
IVA ACREDITABLE	121,062.12	IMSS PATRONAL	10,111.39
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	1,676.45	ISPT	31,334.57
SEGUROS ANTICIPADOS	126,753.85	IMSS RETENIDO	3,498.72
INTERCOMPAÑIAS	1,530,751.11	CREDITO INFONAVIT	1,113.99
		INFONAVIT	4,957.70
		SAR	1,923.08
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>3,892,808.00</b>	10% RETENCION ISR	635.79
		RETENCION IVA	635.79
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3,892,808.00</b>	<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>82,694.21</b>
<b>CAPITAL</b>			
CAPITAL SOCIAL	135,855.77		
RESULTADO EJ. ANTERIORES	.62		
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,674,257.40		
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>3,810,113.79</b>		
<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>3,892,808.00</b>		

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica por 3 veces de 10 en 10 días y quedará a disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días a partir de la última publicación.

Torreón, Coahuila a 6 de abril de 2009.

Liquidador de la Sociedad

**Juan Gerardo Uribe Vásquez**

(RÚBRICA)

10-24 ABR Y 8 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

En los autos del Expediente número **1282/2007**, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OLGA AMÉRICA GARAY AGUILERA en contra de JOSE FRANCISCO GARAY AGUILERA el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, señaló las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (05) CINCO DE JUNIO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este juzgado en publica almoneda el remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en: -

BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO 10 DE LA MAZANA 12, ZONA 1, DEL EX EJIDO EL TAJITO II MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA CON UNA SUPERFICIE DE 480.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 24.00 METRSO CON AV. GIRASOLES; AL SURESTE EN 20.00 METROS CON LOTE 11; AL SUROESTE 24.00 METRSO CON LOTE 7 Y 8 AL NOROESTE 20.00 METROS CON CARRETERA A FILIPINAS. -

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 53601, LIBRO 537, SECCIÓN I DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2006, A NOMBRE DE JOSE FRANCISCO GARAY AGUILERA.-

Se manda anunciar su venta por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, y en el periódico Oficial del Estado, así como la publicación en la tabla de avisos de ese Juzgado, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados-

Torreón, Coahuila, a 23 de MARZO del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil en esta ciudad

**LIC. DIANA ARELLANO FUENTES**

(RÚBRICA)

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, a los DOS días del mes de OCTUBRE del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, hace constar que con esta fecha fue publicado EL PRIMER EDICTO correspondiente en las tablas de avisos de este juzgado dentro del expediente número 301/2004, levantándose la presente razón para debida constancia. DOY FE. - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

**LIC. DIANA ARELLANO FUENTES**

(RÚBRICA)

14-17 Y 24 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

En los autos del expediente número **1137/2006**, que corresponde al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUSTAVO AIZCORBE ROMO en contra de LUCILA GUIJARRO GUERRA y JAVIR HERNANDEZ ADAME, el Ciudadano Licenciado BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, señaló LAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 29 (VEINTINUEVE) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado y en tercera almoneda, el remate del siguiente bien inmueble: -

-""CASA HABITACION UBICADA EN PRIVADA MARTÍN RIVERA NUMERO 1039, DE LA COLONIA LA MERCED O NUEVO MERCED DE ESTA CIUDAD, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 15 DE LA MANZANA 6 ZONA III, DEL FRACCIONAMIENTO LA MERCED DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 92.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 10.00 METROS CON LÍMITE DE EXPROPIACIÓN; AL SURESTE MIDE 10.00 METROS CON LOTE NÚMERO 16; AL SUROESTE MIDE 9.65 METROS Y COLINDA CON PRIVADA MARTIN RIVERA; Y AL NOROESTE MIDE 8.15 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 14. DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA A NOMBRE DE LA SEÑORA LUCILA GUIJARRO GUERRA, BAJO LA PARTIDA NUMERO 1381 FOLIO 110, LIBRO 30-E, SECCIÓN I DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2001"".-

Sirve de base para el remate la cantidad de: \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber al actor ejecutante y a los postores que la almoneda será sin sujeción a tipo, pero no se rematará a postor alguno que ofrezca una postura menor al 30% del valor original del bien sujeto a subasta.

En solicitud de Postores, publíquense Edictos por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad SE CONVOCAN POSTORES

Torreón, Coahuila, a 10 de Marzo del 2009

LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE

**LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCÍA BARAJAS**

(RÚBRICA)

14 Y 24 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

Ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, mediante instancia de Fecha 16 de Febrero de 2009 se presentó el C. RODOLFO EMILIO MARTINEZ MARTIN, a demandar en la VIA ORDINARIA CIVIL a los CC. OCTAVIO HERNANDEZ CONTRERAS Y MARIA DEL CARMEN VALDEZ TOLEDO DE HERNÁNDEZ, por reunir los requisitos de ley el Juicio se radicó bajo el expediente número **116/2009** y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de los demandados, de acuerdo a las constancias que se encuentran agregadas en autos y para efectos de llamarlo a Juicio, emplácese al mismo por medio de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndoles de su conocimiento a los demandados que deberán presentarse ante esta autoridades en el término de SESENTA DÍAS contados a partir de la última publicación que se edite y que las copias de traslado, así como los documentos exhibidos estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

TORREÓN, COAHUILA, A 26 DE MARZO DE 2009  
LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE "B"  
**LIC. DIANA IRASEMA ESCOBEDO SPEAKMAN**  
(RÚBRICA) 14-17 Y 24 ABR



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

C. MIGUEL AVILA FLORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente número **1255/2008**, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MIGUEL AVILA FLORES, con fecha DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, se dictó un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al demandado MIGUEL AVILA FLORES, mismos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil, para que comparezca ante el Juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, que empezaran a contar a partir del día siguiente de la última publicación, hágasele del conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la misma.-

TORREON, COAHUILA, A 13 DE MARZO DEL 2009

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL  
**LIC. JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA) 14-17 Y 24 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

C. RICARDO VILLALOBOS REYES y ANAHUAC INGENIEROS  
CONSULTORES Y SUPERVISORES, S.A. DE C.V.

En el JUICIO DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE PREFERENCIAS, Expediente número **1102/2006**, promovido en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL, por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en contra del C. RICARDO VILLALOBOS REYES y ANAHUAC INGENIEROS CONSULTORES Y SUPERVISORES, S.A. DE C.V., con fecha VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, se dictó un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos, mismos que se publicará por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio, para que comparezca ante el Juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro término de SESENTA DÍAS, que empezaran a partir de la última publicación que se dicte, hágasele del conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal las copias simples de la demanda debidamente sellas y cotejadas por la misma.-

Torreón, Coahuila; a 02 de Abril de 2009

**LIC. DIANA I. ESCOBEDO SPEAKMAN**  
C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
(RÚBRICA) 17-21 Y 24 ABR



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

CC. JORGE ARMANDO LOPEZ MARTINEZ y MIGUEL WONG RODRIGUEZ:

En el expediente **592/2006**, del índice de este Tribunal promovido por ROSALIO LOPEZ OROZCO, reclamando diversas prestaciones, entre éstas, la que concierne a la señalada con el inciso B), en lo tocante a la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS y de los codemandados, JORGE ARMANDO LOPEZ MARTINEZ y MIGUEL WONG RODRIGUEZ, la nulidad de la asignación de los solares 03 y 04 de la manzana 01, localizada en el ejido "LA PERLA", Torreón, Coahuila, con superficie de

30,057.82 metros cuadrados y 17,215.01 metros cuadrados, respectivamente, con las colindancias que refiere en la propia demanda, y que fueron asignados a los demandados físicos en ese orden. Y en audiencia de treinta de marzo de dos mil nueve, se dispuso convocar a Ustedes por medio de edictos conforme al artículo 173 de la Ley Agraria; por lo que se les emplaza para que comparezcan a la audiencia que tendrá verificativo a las CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, en las oficinas de este Tribunal en avenida Morelos 81 Poniente, centro, Torreón, Coahuila. En la misma deberán dar contestación a la demanda y desahogar las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, apercibidos de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales y se les tendrán perdidos los derechos que pudieran ejercitar. Se les requiere que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes les serán hechas por estrados en este Tribunal. Publíquese dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se encuentran los bienes en conflicto, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, en la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila y en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Torreón, Coahuila a 30 de marzo de 2009.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

**LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA.**

(RÚBRICA) 17 Y 24 ABR



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

C. LEONARDO VELAZCO ARENAS

Ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se encuentra radicado el Juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número **453/2008**, promovido en su contra por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con fecha siete de Noviembre del año dos mil ocho, se dictó un auto en el cual se ordenó emplazarlo por Edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, quedando las copias simples de traslado a su disposición debidamente selladas y cotejadas, en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221, fracción II del Código Procesal Civil.

Torreón, Coahuila., a 12 de Febrero del año 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

**LIC. JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES**

(RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En autos del expediente **601/2008**, juicio PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, promovido por SOCIEDAD MERCANTIL FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de SOCIEDAD MERCANTIL MAQUINARIA DELTA SIGMA, S.A. DE C.V., se ha dictado un acuerdo que copiados a la letra es como sigue:

Torreón, Coahuila; a (01) Uno de Diciembre del año (2008) Dos Mil Ocho.-

A sus antecedentes el escrito de cuenta signado por el Apoderado Legal de la parte Actora C. LICENCIADO SAMUEL RODRÍGUEZ SAENZ, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el escrito que se proveé, como lo solicita el ocurso y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la parte Demandada, persona moral denominada MAQUINARIA DELTA SIGMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según constancias que se encuentran agregadas en autos, en consecuencia, notifíquese a la misma el Convenio de Cesión de Derechos por medio de Edictos, en los términos del auto de radicación de fecha (09) Nueve de Junio del año (2008) Dos Mil Ocho, debiéndose publicar los Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil de Coahuila.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. MARTHA IMELDA RUIZ GUERRERO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en ésta ciudad, por ante la C. Secretaria de Acuerdo y Trámite "B" que autoriza y doy fe.-Dos firmas ilegibles rúbricas"-

Torreón, Coahuila; a (09) Nueve de Junio del año (2008) Dos Mil Ocho.-

Con el escrito de cuenta juntamente con (01) Un Contrato de Mandato en copia certificada, Un Convenio de Sesión de cartera Crediticia de Transmisión forzosa en copia certificada, Un Testimonio de Escritura número 170, consistente en un Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario Agrícola con Garantía Predial y Aval..., téngase al C. LICENCIADO SAMUEL RODRÍGUEZ SAENZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de la Sociedad Mercantil Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado, por lo cual se le tiene por promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO frente a la SOCIEDAD MERCANTIL MAQUINARIA DELTA SIGMA, S.A. DE C.V., con domicilio ubicado en BOULEVARD TORREÓN MATAMOROS NÚMERO 5626, ORIENTE, DE ESTA CIUDAD, y por conducto de la C. Actuaría de la adscripción, notifíquesele a través de su Representante Legal, la Sesión de los Créditos que se justifican con el Convenio de Sesión de Cartera Crediticia de

Transmisión forzosa, en el que consta que BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en liquidación, a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), con fecha dieciocho de agosto de dos mil tres, a Cedido a FINANCIERA RURAL, organismo Público Descentralizado, el crédito en el cual, figura su representada como avalista del acreditado RICARDO HERRERA BAIDON, respecto del contrato de apertura de crédito, escritura número 170, número de crédito 108010010910000014, lo anterior en los términos precisados en los hechos primero y segundo del presente escrito, debiendo el Fedatario de la adscripción, correr traslado a la contraria, con el presente escrito, para los efectos a que se contrae, el artículo 2397 del Código Civil del Estado de Coahuila, haciendo de su conocimiento además a la Sociedad Mercantil, MAQUINARIA DELTA SIGMA, S.A. DE C.V., que podrá cubrir lo adeudos vencidos, relativos a los créditos, materia de la presente notificación, en el domicilio del nuevo acreedor, denominado SOCIEDAD MERCANTIL FINANCIERA RURAL, Organismo Público Descentralizado, ubicado en CALZADA COLÓN, NÚMERO 380, NORTE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, o para que en su caso se sirva solicitar información a que cuenta y en que Institución, deberá depositar los pagos de sus adeudos, lo anterior con fundamento en los Artículos 1135, 1136, 1137, 1140, 1142 y demás relativos del Código Procesal Civil de Coahuila.....- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo del Ramo Civil, por ante el C. Secretario de Acuerdo y Trámite "A" que autoriza y da fe.-Dos firmas ilegibles rúbricas".- Publíquense edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad.-

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TORREON, COAH., 07 ENERO 2009

EL C. SECRETARIO

**LIC. JOSE GUADALUPE ORTEGA ORTIZ**  
(RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

MAQUINARIA DELTA SIGMA, S.A. DE C.V.

En PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, expediente número **598/2008**, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO frente a MAQUINARIA DELTA SIGMA, S.A. DE C.V., con fecha nueve de Diciembre de dos mil ocho, se dictó un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora el domicilio de MAQUINARIA DELTA SIGMA, S.A. DE C.V., notifíquese mediante edictos mismos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del estado y en otro de los de mayor circulación en el estado que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil, notificándole que el contrato que tiene celebrado con BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO NORTE SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, fue cedido a favor de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, la cual se refiere al Contrato de Apertura de Crédito a que se refiere la escritura número 623 y bajo el número de crédito número 108010009630000011, para los efectos a que se refiere el artículo 2397 del Código Civil.

Torreón, Coahuila, a 30 de Enero del año 2009.

EL C. SECRETARIO "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

**LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ**  
(RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En autos del expediente número **1322/2007**, que corresponde al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por JOAQUÍN ECHAVEZ NAVARRO, en contra de ROSALINDA ESTRADA GARCÍA, por auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, la C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta Ciudad, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la Audiencia de Remate en pública almoneda del 50% de los inmuebles embargados en autos consistentes en:

- 1.- Lote de terreno y Finca Urbana números 1054 y 1072 de la Avenida Ocampo Oriente, edificada en el Lote 4, Manzana 28 del segundo Fraccionamiento de Cobian, con una superficie de 450.18 Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.61 mts. con Avenida Ocampo; al Sur en 10.61 mts. con cuarto suroriente, misma manzana; al Oriente en 42.43 mts. propiedad del señor Oscar Enrique Valdez Barba; al Poniente en 42.43 Mts. con cuarto norponiente de la expresada manzana 28; con un valor de \$1'550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 2.- La casa habitación ubicada en Avenida Central número 1825 de la Colonia Torreón Jardín de ésta Ciudad, construida sobre el Lote 02, Manzana 22, Zona tercera de la Colonia Torreón Jardín con una superficie total de 450.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide una Línea quebrada que mide al Poniente con rumbo al Noreste en 9.65 mts. con Lote 08, luego con rumbo al sureste se mide 6.50 mts. y de nuevo con rumbo al noreste se mide 1.00 mts. con lote 21 en éstas dos líneas, al Oriente 23.00 mts. con lote 01; al sur en 12.60 mts. con Avenida Central, Al Poniente en 23.40 mts. con Lote 3, con un valor de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- Lote de terreno y casa habitación construida, ubicada en Avenida Abasolo número 540 Poniente, de la Manzana 85, Letra D del Plano Primitivo de ésta Ciudad con una superficie de 192.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte

en 4.60 metros con cuarto B de la misma Manzana; al Sur en 4.60 metros con la Avenida Abasolo; al Oriente en 41.90 metros con propiedad que es o fue de José Luis Camarillo Alonso; al Poniente en 41.90 metros con propiedad que es o fue de Paulino Oviedo, con un valor de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate, la cantidad de \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al valor fijado por el perito designado en autos y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes en forma global o bien la fijada a cada inmueble.

En solicitud de postores, publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

SE CONVOCAN POSTORES  
TORREÓN, COAHUILA A 27 DE MARZO DE 2009  
**LIC. DIANA IRASEMA ESCOBEDO SPEAKMAN**  
(RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En el Expediente Numero **1344/1995**, que corresponde al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MISOL AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GUADALUPE ESPINOZA MORUA Y JESÚS R. ORNELAS VALDEZ; EL LICENCIADO JOSÉ REYES RODRÍGUEZ JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo en Pública almoneda el remate del siguiente bien inmueble:

LOTE 10-A MANZANA 7 DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 160.96 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 8.00 METROS CON AV. PRESIDENTE CARRANZA, AL SUR EN: 8.00 METROS CON LOTE 2, AL ORIENTE EN: 20.12 METROS CON LOTE 10-B, AL PONIENTE EN: 20.12 METROS CON LOTE 9, DICHA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD BAJO LA PARTIDA 10206, FOJA 218, LIBRO 10-E, SECCIÓN I, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 1991 A FAVOR Y DOMINIO DE JESUS ORNELAS VALDEZ.-

Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por los peritos de las partes.- En solicitud de postores publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de éste Juzgado, en un Periodico de los de Mayor Circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, así como en uno de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a los postores que para tomar parte de la subasta deberán consignar previamente y por conducto de la dependencia autorizada una cantidad equivalente a por lo menos el 10% del valor del bien que sirva de base para el remate en comento. - - -

SE CONVOCAN POSTORES  
Torreón, Coahuila, a 13 de abril de 2009  
EL C. SECRETARIO  
**LIC. JUAN ELCIFAR GONZALEZ FLORES**  
(RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

C. LUZ MARIA JARAMILLO CASTILLO

Ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se encuentra radicado el Juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número **762/2008**, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LUZ MARIA JARAMILLO CASTILLO, con fecha OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, se dictó un auto en el cual se ordenó emplazarlo por Edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, quedando las copias simples de traslado a su disposición debidamente selladas y cotejadas, en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil.

Torreón, Coah., a 13 de Febrero del año 2009.  
EL C. SECRETARIO "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.  
**LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ.**  
(RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.**  
**TORREÓN, COAHUILA**

**E D I C T O**

C. JOSE ALFREDO SANCHEZ MONTOYA

Ante éste Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila, se encuentra radicado el Juicio CIVIL ORDINARIO GENERAL, expediente número **161/2008**, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSE ALFREDO SANCHEZ MONTOYA, con fecha NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, se dictó un auto en el cual se ordenó emplazarlo por Edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de CUARENTA DIAS, quedando las copias simples de traslado a su disposición debidamente selladas y cotejadas, en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil.

Torreón, Coah., a 13 de Febrero del año 2009.

EL C. SECRETARIO "A" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

**LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ.**

(RÚBRICA)

21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En autos del expediente **602/2008**, juicio PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, promovido por SOCIEDAD MERCANTIL FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de SOCIEDAD MERCANTIL MAQUINARIA DELTA SIGMA, S.A. DE C.V., se ha dictado un acuerdo que copiados a la letra es como sigue:

Torreón, Coahuila; a (01) Uno de Diciembre del año (2008) Dos Mil Ocho.-

A sus antecedentes el escrito de cuenta signado por el Apoderado Legal de la parte Actora C. LICENCIADO SAMUEL RODRÍGUEZ SAENZ, téngasele por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el escrito que se provee, como lo solicita el ocurso y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la parte Demandada, persona moral denominada MAQUINARIA DELTA SIGMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según constancias que se encuentran agregadas en autos, en consecuencia, notifíquese a la misma el Convenio de Cesión de Derechos por medio de Edictos, en los términos del auto de radicación de fecha (10) Diez de Junio del año (2008) Dos Mil Ocho, debiéndose publicar los Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación que se edite en ésta ciudad.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil de Coahuila.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. MARTHA IMELDA RUIZ GUERRERO, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en ésta ciudad, por ante la C. Secretaria de Acuerdo y Trámite "B" que autoriza y doy fe.- Dos firmas ilegibles rúbricas"-

Torreón, Coahuila; a (10) Diez de Junio del año (2008) Dos Mil Ocho.-

Con el escrito de cuenta juntamente con (01) Un Convenio de Sesión de cartera Crediticia de Transmisión Elegible, Emproblemada en copia certificada, Un Testimonio de Escritura número 625, consistente en un Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario Agrícola con Garantía Predial y Aval....., téngase al C. LICENCIADO SAMUEL RODRÍGUEZ SAENZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de la SOCIEDAD MERCANTIL FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO,.... por lo cual se le tiene por promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO frente a la SOCIEDAD MERCANTIL MAQUINARIA DELTA SIGMA, S.A. DE C.V., con domicilio ubicado en BOULEVARD TORREÓN MATAMOROS NÚMERO 5626, ORIENTE, DE ESTA CIUDAD, y por conducto de la C. Actuaría de la adscripción, notifíquesele a través de su Representante Legal, la Sesión de los Créditos que se justifican con el Convenio de Sesión de Cartera Crediticia de Transmisión forzosa, en el que consta que BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL CENTRO NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en liquidación, a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), con fecha dieciocho de agosto de dos mil tres, a Cedido a FINANCIERA RURAL, organismo Público Descentralizado, el crédito en el cual, figura su representada como avalistas de los acreditado GONZALO CHAVEZ REYES y MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ REYES, respecto del contrato de apertura de crédito, escritura número 625, número de crédito 108010009620000018, lo anterior en los términos precisados en los hechos primero y segundo del presente escrito, debiendo el Fedatario de la adscripción, correr traslado a la contraria, con el presente escrito, para los efectos a que se contrae, el artículo 2397 del Código Civil del Estado de Coahuila, haciendo de su conocimiento además a la Sociedad Mercantil, MAQUINARIA DELTA SIGMA, S.A. DE C.V., que podrá cubrir lo adeudos vencidos, relativos a los créditos, materia de la presente notificación, en el domicilio del nuevo acreedor, denominado SOCIEDAD MERCANTIL FINANCIERA RURAL, Organismo Público Descentralizado, ubicado en CALZADA COLÓN, NÚMERO 380, NORTE, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, o para que en su caso se sirva solicitar información a que cuenta y en que Institución, deberá depositar los pagos de sus adeudos, lo anterior con fundamento en los Artículos 1135, 1136, 1137, 1140, 1142 y demás relativos del Código Procesal Civil de Coahuila.....- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo del Ramo Civil, por ante la C. Secretaria de Acuerdo y Trámite "B" que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles rúbricas"- Publíquense edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad.-

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TORREON, COAH., 07 ENERO 2009  
EL C. SECRETARIO

**LIC. JOSE GUADALUPE ORTEGA ORTIZ**  
(RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

C. ERNESTO FLORES SANCHEZ.-

En el juicio ORDINARIO CIVIL, Expediente número **210/2008**, promovido en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ERNESTO FLORES SANCHEZ, reclamando como suerte principal 133.9530 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$202,925.94 (Doscientos Dos Mil Novecientos Venticinco Pesos 94/100 M.N.), con fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, se dictó un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Procesal Civil, para que comparezca ante el Juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra dentro término de SESENTA DÍAS, que empezaran a partir del día siguiente de la última publicación, hágasele del conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal las copias simples de la demanda debidamente sellas y cotejadas por la misma.-

Torreón, Coahuila; a 16 de Febrero del 2009

**LIC. DIANA I. ESCOBEDO SPEAKMAN**

C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRAMITE "B" DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
(RÚBRICA) 21-24 ABR Y 5 MAY



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O.**

Ante este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila, mediante instancia de fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, compareció la C. MA. ELENA ZURITA CENICEROS, a denunciar el fallecimiento de ROSA MARIA CENICEROS DELGADO VDA. DE ZURITA, quien falleció el día 11 de Octubre del año 2007, y por reunir los requisitos de ley se radicó el juicio Sucesorio Testamentario a bienes de dicha persona, bajo el número **1153/2008**, ordenándose integrar las secciones del presente juicio, manifestando los denunciados que el lazo que la une con la de cujus es el de hija, se ordenó la notificación a los presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia, así como al C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ADSCRIPCION, para los efectos legales correspondientes y así mismo se ordenó publicar EDICTOS POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE DIEZ DIAS, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, mediante los cuales se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten en el juicio a deducirlos según corresponda y hecho lo anterior se citan para que comparezcan ante este juzgado a la junta de herederos a que se refiere el artículo 1079 del Código Procesal Civil, misma que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, los que se mandan publicar en los términos ordenados, para todos los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

Torreón, Coahuila a 19 de Marzo del 2009.

EL C. SECRETARIO "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

**LIC. JORGE DEL RIO SANCHEZ**  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.  
MATAMOROS, COAHUILA.**

**E D I C T O**

Los ciudadanos Ma. Elena Ramos Martínez, María Luisa Insauste Ramos y Blanca Irene Insauste Ramos, comparecieron ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, a promover Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Armando Insauste Zapata, el cual se radicó bajo el expediente número **345/2009** ordenándose la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días, convocándose a todos los acreedores del de cujus, para que se presenten al juicio a deducir sus derechos, haciéndose la publicación en la tabla de avisos del juzgado, en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar del juicio, haciéndoseles saber a los presuntos herederos que se señalan las diez horas del día tres de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la junta de herederos; y el último domicilio del de Cujus lo fue en: Calle Guillermo Prieto número doscientos diez norte, de la colonia el chalet de esta ciudad.- Doy fe.-

Matamoros, Coahuila, a 02 de Abril de 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

**LIC. RICARDO GARCIA MORENO.**  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.  
MATAMOROS, COAHUILA.**

**E D I C T O**

Los ciudadanos Felicitas Hernández Jara, Mario Armando, Raúl, Juan Luis y Carlos Jesús, de apellidos Sánchez Hernández, comparecieron ante el juzgado de primera instancia civil y familiar del distrito judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, a promover juicio sucesorio intestamentario a bienes de Jesús Sánchez Adame, denunciado por los ciudadanos Felicitas Hernández Jara, Mario Armando, Raúl, Juan Luis y Carlos Jesús, de apellidos Sánchez Hernández, el cual se radicó bajo el expediente judicial **228/2009** ordenándose la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días, convocándose a todos los que consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten al juicio a deducir según corresponda, haciéndose la publicación en la tabla de avisos del juzgado, en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar del juicio, haciéndoseles saber a los presuntos herederos que se señalan las diez horas del día treinta de abril del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la junta de herederos y el último domicilio del de cujus lo fue el ubicado en: Domicilio conocido del Ejido El Coyote, de este municipio.- Doy fe.-

Matamoros, Coahuila, Marzo 04 de 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

**LIC. RICARDO GARCIA MORENO.**  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY



**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.  
MATAMOROS, COAHUILA.**

**E D I C T O**

La ciudadana Magdalena Cabrera Reyes, compareció ante el juzgado de primera instancia civil y familiar del distrito judicial de Viesca con residencia en la ciudad de Matamoros, Coahuila, a promover juicio sucesorio intestamentario a bienes de Benito Leija Fraire, denunciado por la ciudadana Magdalena Cabrera Reyes, el cual se radicó bajo el expediente judicial **193/2009** ordenándose la publicación de edictos por dos veces con un intervalo de diez días, convocándose a todos los que consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del difunto, para que se presenten al juicio a deducir según corresponda, haciéndose la publicación en la tabla de avisos del juzgado, en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en el lugar del juicio, haciéndoseles saber a los presuntos herederos que se señalan las diez horas del día quince de abril del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la junta de herederos y el último domicilio del de cujus lo fue el ubicado en: Avenida Cuauhtémoc numero trescientos diez oriente de esta ciudad.- DOY FE.-

Matamoros, Coahuila, Febrero 24 de 2009.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

**LIC. RICARDO GARCIA MORENO.**  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY



**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

En autos del expediente **263/2009**, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONCEPCIÓN SALDIVAR OLGUIN, y ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad, se han presentado los CC. RUBÉN, GILBERTO, MARIO JORGE, BLANCA ESTHER, GUILLERMO, MARÍA CONCEPCIÓN Y MARÍA LUISA, de apellidos HERNÁNDEZ SALDIVAR,. Haciendo de su conocimiento que la de cujus falleció el 30 de Septiembre del año 2005. Por lo que se ordena publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días, en las tablas de avisos de este juzgado así como en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en la Región. EDICTOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DE LA DIFUNTA C. CONCEPCIÓN SALDIVAR OLGUIN, para que se presenten en el juicio a deducirlos, según corresponda, por lo que cítense a los herederos a las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que se justifiquen sus derechos a la herencia se haga la declaratoria de herederos y se designe albacea o interventor en su caso y para que el Representante Social manifieste lo que a su representación social corresponda.-

Publiquense edictos por dos veces, con un intervalo de diez días en las tablas de avisos de este Juzgado, en el Diario Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite e esta ciudad.

EL C. SECRETARIO  
**TORREON, COAH., 01 ABRIL DEL AÑO 2009.**  
LIC. JOSE GUADALUPE ORTEGA ORTIZ  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 12 MAY



**LIC. JUAN FCO. WOO FAVELA.****NOTARÍA PÚBLICA No. 61, TORREÓN, COAHUILA.****AVISO NOTARIAL**

EL C. LIC. JUAN FRANCISCO WOO FAVELA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 61, para el Distrito Notarial de Viesca, con domicilio en Avenida Matamoros No. 616 Oriente, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila, hago constar que Ante Mi se presentó la señora SEVERINA GONZALEZ CARRILLO por su propio derecho a denunciar la Sucesión Intestamentaria a bienes de el señor DON JAIME APOLONIO TRUJILLO PACHECO, esposo de la compareciente, quien falleció en esta ciudad, el 15 (Quince) de Mayo del año 2008 (Dos mil ocho), radicándose dicha sucesión el día 08 de Abril del 2009, bajo un Acta fuera de Protocolo a mi cargo, en la cual se designó como Albacea de la Sucesión a la señora SEVERINA GONZALEZ CARRILLO, con domicilio en Calle Alpaca Número 32 de la Colonia Residencial del Norte de esta ciudad, y quien aceptó y protestó su cargo y procederá a elaborar inventario y avalúo de los bienes sucesorios; Procediendo con fundamento en el Artículo 1127 Fracción II Y III en relación con el Artículo 1065 del Código Procesal Civil, publíquese edictos por dos veces con un intervalo de 10 días para convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos, en el periódico oficial del estado y en uno de los de mayor circulación del lugar de radicación del procedimiento. Doy Fe. -

Torreón, Coahuila, a 13 de Abril de 2009.

**LICENCIADO JUAN FRANCISCO WOO FAVELA**  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 61  
(RÚBRICA) 24 ABR Y 8 MAY



**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

**EDICTO**

Dentro de los autos del Expediente número **1073/2007**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JUAN PABLO CASTELLANOS ALVAREZ Y BRENDA DULCE MARIA BAUTISTA ELIAS, en el cual se ha dictado una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-

"... V I S T O S para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente número 1073/2007, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JUAN PABLO CASTELLANOS ALVAREZ Y BRENDA DULCE MARÍA BAUTISTA ELIAS.... PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria propuesta y tramitada.- SEGUNDO.- La parte actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT probó los hechos constitutivos de su acción, en tanto que la parte demandada JUAN PABLO CASTELLANOS ALVAREZ Y BRENDA DULCE MARÍA BAUTISTA ELIAS, no comparecieron a juicio, en consecuencia.- TERCERO.- Se condena a la parte demandada JUAN PABLO CASTELLANOS ALVAREZ Y BRENDA DULCE MARÍA BAUTISTA ELIAS, a pagar en favor de la actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT la cantidad de \$1'600,995.26 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; al pago de la cantidad de \$174,769.27 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios, que se han generado al día 17 de Agosto del 2007, más los que se sigan causando hasta la solución del presente juicio; al pago de la cantidad de \$13,711.56 (TRECE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han causado al 17 de Agosto del 2007, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente negocio; al pago de la cantidad de \$39,004.74 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones de amortización que se han generado al 17 de Agosto del 2007. Se absuelve a la demandada del pago de la cantidad de \$7,674.97 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de reembolso de los pagos que la actora reclama por concepto de primas de seguros de vida. Se absuelve a los demandados del pago de \$4,702.17 (CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), del reembolso por los pagos que la actora reclama por concepto de las primas de seguros de daños. - CUARTO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la actora los gastos y costas causados con motivo de la tramitación del presente juicio, en los términos del artículo 136 fracción III del Código Procesal Civil.- QUINTO.- Se concede un término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia para que la parte demandada cumpla con las prestaciones a que ha sido condenada y en caso de no hacerlo procedase al trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria, mismo que se describe en el contrato base de la acción y con el producto hágase pago en forma proporcional a la parte actora, según lo dispuesto por el artículo 926 del Código Procesal Civil.- SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 781 párrafo primero del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, notifíquese los puntos resolutive de esta sentencia a la demandada JUAN PABLO CASTELLANOS ALVAREZ Y BRENDA DULCE MARÍA BAUTISTA ELIAS, mediante publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar del juicio.- SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y LÍSTESE.- Artículo 211 fracción V del Código

Procesal Civil.- Así definitivamente lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LAURA MARÍA URDAIBAY GARCÍA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad ante el Secretario de Acuerdo y Trámite "B" LICENCIADO JORGE DEL RÍO SÁNCHEZ, que autoriza.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles. Rúbrica. -

TORREÓN, COAHUILA, A 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2009  
EL C. SECRETARIO

**LIC. JAIME ARTURO MIRAMONTES PERALES**  
(RÚBRICA) 24 ABR



**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

Expediente número **819/2006** que corresponde al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUAN JAIME ELEAZAR ZAPATA LOPEZ y MARIA TERESA DE JESUS GRIMALDO VILLA DE ZAPATA, el Ciudadano Licenciado BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta Ciudad, ordenó se publicaran los Puntos Resolutivos de la Sentencia dictada en autos POR UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil vigente del Estado.-

Torreón, Coahuila, a 18 (dieciocho) de Diciembre de 2008 (dos mil ocho).-- VISTOS para resolver en Sentencia Definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUAN JAIME ELEAZAR ZAPATA LOPEZ y MARIA TERESA DE JESUS GRIMALDO VILLA DE ZAPATA, expediente número 819/2006 y; Por lo anterior y con apoyo en los artículos 517, 518, 519, 520, 522 y demás relativos de la Ley Adjetiva Local en vigor, 3401, 3402, 3403, 3404 y demás relativos del Código Civil vigente, se resuelve.--- PRIMERO.- Procedió la vía especial hipotecaria propuesta y tramitada. --- SEGUNDO.- El actor justificó parcialmente su acción y los demandados no contestaron ni se excepcionaron, en consecuencia:--- TERCERO.- Se declara que operó el vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo y se condena a los demandados JUAN JAIME ELEAZAR ZAPATA LOPEZ y MARIA TERESA DE JESUS GRIMALDO VILLA DE ZAPATA, a pagarle a la institución de crédito denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, la cantidad de \$28,043.07 pesos en concepto de suerte principal, así como al cumplimiento de las prestaciones que se les exigen en el capítulo respectivo de la demanda incisos C), D), G) H), I) y K) por conceptos respectivamente de: intereses ordinarios, moratorios, comisión y gastos y costas del juicio, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia.---CUARTO.-Se absuelve a los demandados del pago de las prestaciones marcadas con los incisos E) y F) del capítulo de prestaciones conforme a los argumentos vertidos en el ultimo de los considerandos de la presente resolución.--- QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 136 del Código Procesal Civil del Estado. ---- SEXTO.- En virtud de que la parte demandada fue emplazada mediante edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 221 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se ordena notificar a la demandada la presente resolución mediante publicación, por una sola vez de los puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, atento a lo dispuesto por el artículo 781 del Código Adjetivo y la sentencia no se ejecutara sino hasta que hayan transcurrido tres meses desde la última publicación.--- SEPTIMO.- Se concede a los demandados el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia para que la cumplan y de no hacerlo así, sáquese a remate el bien inmueble hipotecado y con su producto páguese hasta donde alcance al actor.---OCTAVO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, al tenor de lo dispuesto por el artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil vigente.- ASI DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firmó el C. LICENCIADO BENJAMIN ESCAJEDA GALLEGOS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca y C. Secretario de Acuerdo y Trámite LIC. JOSE LUIS ALVARADO RODRIGUEZ, que autoriza y da fe. Benjamín Escajeda Gallegos. José Luis Alvarado Rodríguez. Srio. Rúbricas.-

Torreón, Coahuila., a 09 de Febrero de 2009  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE

**LIC. ENRIQUETA DEL CARMEN GARCIA BARAJAS**  
(RÚBRICA) 24 ABR



**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL.**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

**E D I C T O**

Ante éste Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en ésta ciudad y dentro de los autos del Expediente Número **815/2006**, derivadas del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JUAN JAIME ELEAZAR ZAPATA LOPEZ y MARIA TERESA DE JESUS GRIMALDO

VILLA DE ZAPATA, se ha dictado una sentencia de fecha treinta de enero del año dos mil nueve, de la cual se ordena se mande notificar a la parte demandada JUAN JAIME ELEAZAR ZAPATA LOPEZ y MARIA TERESA DE JESUS GRIMALDO VILLA DE ZAPATA, los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha antes mencionada, de la que se deriva la publicación por una sola vez de los puntos resolutiveos de la santencia antes miencionada, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar del juicio, y en los cuales en su puntos resolutiveos se señaló lo siguiente: -

“Torreón, Coahuila, a (30) treinta de enero de (2009) dos mil nueve.- -

V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 815/2006, promovido por el Licenciado TEOFILO RIVAS UNZUETA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUAN JAIME ELEAZAR ZAPATA LOPEZ y MARIA TERESA DE JESUS GRIMALDO VILLA DE ZAPATA; y

Por lo antes expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 241 fracción IV, 242, 243, 518, 519, 520, 522 y 760 del Código Procesal Civil de la Entidad, es de resolverse y se resuelve:-

PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria intentada y tramitada.-

SEGUNDO.- La parte actora SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por medio de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, Licenciado TEOFILO RIVAS UNZUETA demostró los elementos constitutivos de su acción y la parte demandada integrada por JUAN JAIME ELEAZAR ZAPATA LOPEZ y MARIA TERESA DE JESUS GRIMALDO VILLA DE ZAPATA, no comparecieron a juicio a excepcionarse, en consecuencia;-

TERCERO.- Se condena a la parte demandada al pago de la cantidad de \$30,160.10 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; al pago de los intereses ordinarios y moratorios causados, más los que se signa causando esto en lo que hace a los moratorios hasta la total liquidación del adeudo, calculados conforme a las tasas y en las formas que se señalan en las cláusulas sexta y novena del referido contrato base de esta acción, mismos que se cuantificaran en liquidación de sentencia.-

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados en el presente juicio, que se justifiquen en ejecución de sentencia.-

QUINTO.- Se absuelve a la parte demanda del pago de las prestaciones marcadas con los incisos E), F), G), H) e I) del capítulo de prestaciones del escrito inicial de demanda, esto por los motivos señalados en el considerando QUINTO de esta resolución.-

SEXTO.- Se señala el término de CINCO DÍAS contados a partir del siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia, para que la parte demandada cumpla con las prestaciones a que se le condena y en caso de no hacerlo, procédase al trance y remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria y que se describe en líneas anteriores y en el contrato base de la acción.-

SÉPTIMO.- En virtud de que la parte demandada fue emplazada por edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 781 del Código Procesal Civil esta sentencia no se ejecutará sino transcurridos tres meses a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad.-

OCTAVO.- Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 781 del ordenamiento legal antes citado, publíquese por una sola vez los puntos resolutiveos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad.-

NOVENO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y LÍSTESE.- Artículo 211 fracción V del Código Procesal Civil en el Estado.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ REYES RODRÍGUEZ, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en ésta Ciudad, por ante el C. Licenciado JUAN ELCIFAR GONZÁLEZ FLORES, Secretario de Acuerdo y Trámite, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- ”

TORREÓN, COAHUILA, A 24 DE FEBRERO DE 2009.

**LIC. JUAN ELCIFAR GONZÁLEZ FLORES.**

EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN  
MATERIA MERCANTIL.

(RÚBRICA) 24 ABR



**BUSTOS TRAILERS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**

DEL 01 DE ENERO 2009 AL 03 DE MARZO DEL 2009

VENTAS	0
VENTAS AUTOS	0

BONIF. DEV. Y DESC. S/VENTAS	0
	0
UTILIDAD BRUTA	0
COMPRAS AUTOS	0
COMPRAS	0
DEV. REB. DCTOS./COMPRAS	0
GASTOS DE FABRICACION	0
UTILIDAD NETA	0
	0
GASTOS	
GASTOS GENERALES	0
GASTOS FINANCIEROS	0
	0
UTILIDAD DE OPERACIÓN	
OTROS INGRESOS	0
GASTOS FINANCIEROS	0
	0
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	0

**JESÚS GERARDO BUSTOS BUITRÓN**

LIQUIDADADOR

(RÚBRICA) 24 ABR



**BUSTOS TRAILERS, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL AL 03 MARZO 2009**

ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	0
CLIENTES	0
DEUDORES DIVERSOS	0
IVA POR ACREDITAR	0
PAGOS PROVISIONALES	0
INEVERSIONES	0
ACTIVO FIJO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
DEP. ACUM. DE MAQ. Y EQUIP.	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
DEP. ACUM. DE EQUIPO DE TPTE.	0
OTROS ACTIVOS	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
PROVEEDORES	0
ANTICIPOS DE CLIENTES	0
ACREDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA TRASLADO	0
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	0

RESULTADO DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0

**JESÚS GERARDO BUSTOS BUITRÓN**

LIQUIDADOR

(RÚBRICA) 24 ABR

**DISTRITO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.  
FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA.**

**EDICTO**

Ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, con residencia en esta ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila, se radicó el juicio ordinario civil de orden familiar y en ejercicio de la acción de rectificación de acta de nacimiento, promovido por ROCIO GONZÁLEZ ESPINOZA, en contra del OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD y la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, bajo el expediente número **066/2009**, con la cual se pretende la rectificación del acta de nacimiento número 00137, libro número 1, tomo número 1, hoja número 99, de fecha 11 de febrero de 1971, levantada por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, para el efecto de adecuarla a la realidad, toda vez que en la misma se asentó como nombre el de ROCIO GONZÁLEZ VALLES, con fecha de nacimiento el día 22 de enero de 1971; siendo lo correcto el de ROCIO GONZÁLEZ ESPINOZA, con fecha de nacimiento el día 22 de enero de 1967; publíquese mediante edicto un extracto de la demanda por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentra ubicado domicilio de la promovente, mandándose fijar además en un lugar visible de la oficialía que corresponda, haciendo saber que se admitirá a contradecirla a cualquiera que teniendo interés se presente dentro de un término que no exceda de TREINTA DIAS, plazo que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente.

FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA, 11 DE MARZO DE 2009  
SECRETARIO DE ACUERDO Y TRÁMITE

**LIC. FERNANDO BOTELLO RAMIREZ**

(RÚBRICA) 24 ABR



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
SAN PEDRO, COAHUILA.**

**E D I C T O**

Ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila, con sede en la misma ciudad, y mediante Juicio ORDINARIO CIVIL DE ORDEN FAMILIAR Y EN EJERCICIO DE LA ACCION DE RECTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO, Expediente número **133/2009**, se presentó El Ciudadano PEDRO ESPINOSA, por demandando a los C.C. OFICIAL 05 DEL REGISTRO CIVIL DEL EJIDO LUCHANA, MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD DE SAN PEDRO, COAHUILA Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, la rectificación de su acta de nacimiento número 00051 Libro 1, Tomo Número 1, Foja No. 17, de fecha 02 de Febrero de 1951, en la cual se asentó erróneamente como su nombre el de PEDRO ESPINOSA, en lugar de JESUS PEDRO RODRIGUEZ ESPINOZA, se convoca a personas que se crean con derecho a contradecir estos hechos para que se presenten a deducirlo dentro de un término que no exceda de treinta días; término que empezará a computarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, Publíquese por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar en que se encuentre ubicado el domicilio del promovente, asimismo fíjese este edicto en un lugar visible de la Oficialía que corresponda.-

SAN PEDRO, COAHUILA, A 04 DE MARZO DE 2009  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE

**LIC. PRIMITIVO DELGADO CHAVEZ.-**

(RÚBRICA) 24 ABR



# Coahuila

El Gobierno de la Gente

**PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS**  
Gobernador del Estado de Coahuila

**LIC. ARMANDO LUNA CANALES**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**LIC. GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

## PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
  - a. Por cada palabra en primera o única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
  - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.58 (Cincuenta y ocho centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 568.00 (Quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 444.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

## SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,551.00 (Mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 776.00 (Setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 407.00 (Cuatrocientos siete pesos 00/100 M. N.)

## VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 17.00 (Diecisiete pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 58.00 (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 111.00 (Ciento once pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 143.00 (Ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M. N.)

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2009.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico\\_coahuila@yahoo.com.mx](mailto:periodico_coahuila@yahoo.com.mx)